

Número de resolución:  
PA/356/2025/13780  
Fecha 29 de diciembre de 2025

## RESOLUCIÓN



de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueba la convocatoria plurianual 2026, en concurrencia competitiva, de las ayudas *LEADER tique rural* y *LEADER tique asalariado*, de los GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL para el desarrollo de las operaciones previstas en sus Estrategias de Desarrollo Local Participativo, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (Intervención 7119), bajo la modalidad de gasto anticipado.

En relación con la convocatoria para la concesión, en concurrencia competitiva, de ayudas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo LEADER en el Principado de Asturias, para las ayudas *LEADER tique rural* y *LEADER tique asalariado*, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (Intervención 7119) se dan los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Con fecha de 31 de agosto de 2022, la Comisión Europea aprobó el Plan Estratégico de la PAC para España 2023-2027 (PEPAC), mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 31 de agosto de 2022 por la que se aprueba el plan estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (CCI: 2023ES06AFSP001). En la versión vigente del PEPAC se incluye la intervención 7119 LEADER para Asturias, contando con asignación financiera suficiente. El porcentaje de contribución del FEADER establecido para esta medida es del 80%.

**Segundo.-** Mediante Resolución de 11 de enero de 2023, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial (BOPA de 19/01/2023), rectificada por Resolución de 27 de enero de 2023 (BOPA de 6/02/2023), se aprobó la convocatoria para la selección de los Grupos de Acción Local (en adelante, GAL) para la elaboración de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (en adelante, EDLP) del Principado de Asturias financiadas por el FEADER en el marco del Plan Estratégico de la PAC para el periodo 2023-2027, y por Resolución de 25 de mayo de 2023 (BOPA de 08/06/2023), se resolvió la referida convocatoria y seleccionó a los once GAL destinados a desarrollar tal acción, que son los siguientes:

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL	NIF
GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN	G74021031
ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS	G74020900
ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL BAJO NALÓN	G74018045
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO (ADICAP)	G33884495
GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMÍN REAL DE LA MESA	G74028234
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA SIDRA	G74017476
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS	G74378670
ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA	G74020603
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS	G52523479
CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OSCOS-EO	G33476052
CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ESE-ENTRECABOS	G33338559



**Tercero.-** Mediante Resolución de 2 de mayo de 2024 (BOPA de 9/05/2024), de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, se aprobaron de forma definitiva las EDLP, elaboradas por los GAL del Principado de Asturias, en el marco del Plan Estratégico de la PAC para el periodo 2023/2027.

**Cuarto.-** Con fecha 12 de agosto de 2024, los presidentes de los GAL y la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, firmaron los convenios de colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias y los Grupos de Acción Local para la aplicación de la Intervención 7119 "LEADER" en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España, para el periodo 2023-2027 en el Principado de Asturias, previo acuerdo de Consejo de Gobierno y en aplicación de las antes referidas EDLP. Con carácter general, los convenios de colaboración recogen en su Base Primera y Sexta que los GAL actuarán como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas para la aplicación de la Intervención 7119 "LEADER" en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España, para el periodo 2023-2027 en el Principado de Asturias.

**Quinto.-** La regulación específica de las operaciones previstas en las EDLP en relación con la Intervención 7119 "LEADER" y la participación de los GAL se encuentra en la cláusula sexta de los referidos convenios. En particular, se recoge en el párrafo segundo entre las funciones del GAL que, por criterios de eficiencia, eficacia y experiencia previa en la elaboración y publicación de convocatorias de ayuda, el GAL cede a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria la potestad para elaborar y publicar las convocatorias de propuestas para el otorgamiento de ayudas. Para ello, previamente, el GAL ha comunicado a la Consejería sus Criterios de Selección de Operaciones (en adelante, CSO) y estos criterios han sido aprobados en Comité de Seguimiento del PEPAC.

**Sexto.-** Mediante Resolución de 20 de mayo de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, se aprobó el texto de las bases reguladoras para la concesión de ayudas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo LEADER en el Principado de Asturias, para la creación de empleo autónomo en el medio rural (*LEADER tique rural*) y para la creación de empleo asalariado en el medio rural (*LEADER tique asalariado*), en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (Intervención 7119) (BOPA de 27/05/2025).

**Séptimo.-** Estas ayudas están incluidas en la Resolución de 15 de mayo de 2025, de segunda modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria 2024-2026 aprobado por Resolución de 5 de abril de 2024 (BOPA de 12/04/2024).

**Octavo.-** Las ayudas previstas en la presente resolución están cofinanciadas por fondos europeos FEADER (80%), fondos del Principado de Asturias (14%) y fondos de la Administración General del Estado (6%).

**Noveno.-** De acuerdo a lo establecido en la Base Novena, la Consejería de Medio Rural y Política Agraria ha comunicado a cada GAL la dotación presupuestaria máxima disponible y su distribución por anualidades. Los once GAL han remitido a la Consejería su acuerdo de conformidad indicando las cuantías o porcentajes de esta dotación presupuestaria que pretende destinar a cada una de las dos líneas. Estas cuantías se detallan en el Anexo I.

**Décimo.-** A los hechos señalados, les son de aplicación los siguientes,

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que quedan derogados los Reglamentos (UE) 1305/2013 y 1307/2013.
- Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013.
- La normativa derivada de los anteriores reglamentos comunitarios, así como cualquier otro reglamento posterior que le sea de aplicación y sus posibles modificaciones.
- El Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PEPAC) del Reino de España 2023-2027, aprobado mediante Decisión de Ejecución de la Comisión Europea C (2022) 6017, de 31 de agosto de 2022, para el periodo de programación 2023-2027, y/o en sus sucesivas modificaciones, o el que se encuentre en vigor a fecha de la convocatoria, y su paquete normativo de aplicación, con sus modificaciones posteriores. Dentro



de este paquete normativo se encuentran: El Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España (PEPAC) y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER; el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común; el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el periodo 2023-2027.

- Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000 y Ley 4/2021 del Principado de Asturias, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes.
- La normativa vigente en materia de Presupuestos Generales del Principado de Asturias.
- Convenios de colaboración, firmados entre el Gobierno del Principado de Asturias y los GAL para la ejecución de la intervención 7119 "LEADER", en el marco del PEPAC 2023-2027.
- Resolución de 20 de mayo de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo LEADER en el Principado de Asturias, para la creación de empleo autónomo en el medio rural (*LEADER tique rural*) y para la creación de empleo asalariado en el medio rural (*LEADER tique asalariado*), en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (Intervención 7119) (BOPA de 27/05/2025)

## CONSIDERANDO

**Primero.-** Que el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

**Segundo.-** Que las subvenciones derivadas de la aplicación de la presente convocatoria están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Principado de Asturias y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

**Tercero.-** La competencia para convocar estas subvenciones corresponde al titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, al amparo de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto estructura orgánica.

**Cuarto.-** Haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas por la normativa citada y demás disposiciones de general aplicación, y considerando que el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias autorizó un gasto plurianual destinado a la presente convocatoria pública de ayudas por un importe total de 2.905.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1903.711B.773055 "*Ayudas operaciones LEADER para empresas*", para las anualidades 2026 a 2028, por la presente,

## RESUELVO

**Primero.-** Aprobar la convocatoria plurianual de ayudas *LEADER tique rural* y *LEADER tique asalariado*, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (Intervención 7119), convocatoria 2026, que figura como Anexo I de esta resolución.

La citada convocatoria quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento resolutivo definitivo en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, entendiéndose, en caso contrario, revocado el presente acuerdo y anulados todos los actos que del mismo se hayan podido derivar según lo establecido en el artículo 30 del texto refundido del régimen económico y presupuestario aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio.

Estado del documento

Dirección electrónica de validación CSV

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543201212507727

Original

<https://consultaCVS.asturias.es>

Página 3 de 139



**Segundo.-** La cantidad destinada a la financiación total de las ayudas que se convocan asciende a un importe total de 2.905.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1903.711B.773055 "Ayudas operaciones LEADER para empresas" con la siguiente distribución de anualidades y códigos de proyecto:

GAL	CÓDIGO PROYECTO	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2028	TOTAL CONVOCATORIA
GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN	2026/000422	140.000,00	60.000,00	200.000,00
ASOCIACION CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS	2026/000423	157.500,00	67.500,00	225.000,00
ASOCIACION GRUPO DE ACCION LOCAL DESARROLLO BAJO NALON	2026/000424	84.000,00	36.000,00	120.000,00
ASOC PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO	2026/000425	56.000,00	24.000,00	80.000,00
GRUPO ACCION LOCAL DESARROLLO CAMIN REAL DE LA MESA	2026/000426	217.000,00	93.000,00	310.000,00
ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL COMARCA DE LA SIDRA	2026/000427	175.000,00	75.000,00	250.000,00
ASOC PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS	2026/000450	210.000,00	90.000,00	300.000,00
ASOCIACION CENTRO DESARROLLO NAVIA PORCIA	2026/000451	224.000,00	96.000,00	320.000,00
ASOCIACION PARA DESARROLLO RURAL INTEGRAL ORIENTE ASTURIAS	2026/000452	350.000,00	150.000,00	500.000,00
CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA NATURAL OSCOS EO	2026/000454	105.000,00	45.000,00	150.000,00
CEDER VALLE DEL ESE ENTRECABOS	2026/000456	315.000,00	135.000,00	450.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>2.033.500,00</b>	<b>871.500,00</b>	<b>2.905.000,00</b>	

**Tercero.-** Ordenar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (en adelante, BOPA), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

**Cuarto.-** Dar traslado de la presente resolución a los GAL.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de recurso potestativo de reposición ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Documento firmado electrónicamente por  
MARCELINO MARCOS LINDEZ  
El Consejero de Medio Rural y Política  
Agraria  
Principado de Asturias a 29 de diciembre  
de 2025 14:54:17



**ANEXO I**

*CONVOCATORIA, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS PÚBLICAS, LEADER TIQUE RURAL Y LEADER TIQUE ASALARIADO, PARA EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES PREVISTAS EN SUS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO, EN EL MARCO DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE LA PAC 2023-2027 (INTERVENCIÓN 7119), EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026 PARA LOS SIGUIENTES GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL: GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN, ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS, ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL BAJO NALÓN, ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO (ADICAP), GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMÍN REAL DE LA MESA, ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA SIDRA, ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS, ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA, ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS, CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OSCOS-EO Y CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ESE-ENTRECABOS.*

**Artículo 1.- Objeto y finalidad**

1. El objeto de la presente convocatoria es regular las condiciones para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva durante el ejercicio de 2026, de las ayudas previstas en la Resolución de 20 de mayo de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo LEADER en el Principado de Asturias, para la creación de empleo autónomo en el medio rural (*LEADER tique rural*) y para la creación de empleo asalariado en el medio rural (*LEADER tique asalariado*), en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (Intervención 7119) (BOPA de 27/05/2025) (en adelante, "bases reguladoras").

2. Las referidas ayudas están dirigidas a la financiación de operaciones desarrolladas en el ámbito de actuación de los GAL, como colaboradores de la Administración del Principado de Asturias, y dirigidas a la creación de empresas (*tique rural*) o a la primera contratación de trabajadores por parte de empresas (*tique asalariado*).

Estas operaciones se adecúan a las EDLP, elaboradas por los GAL y aprobadas de forma definitiva por Resolución de 2 de mayo de 2024 (BOPA de 9/05/2024), de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) para el periodo 2023/2027.

3. Las ayudas objeto de esta convocatoria y descritas en las bases reguladoras citadas anteriormente, son las siguientes:

- LEADER tique rural
- LEADER tique asalariado

4. En el Anexo II de la presente convocatoria se establecen las condiciones de ejecución de las medidas que específicamente afectan a cada grupo, derivadas de lo señalado en la respectiva EDLP y que guardan coherencia con las condiciones generales establecidas para la aplicación de la medida correspondiente. Igualmente, se contempla en dicho anexo los CSO y baremación de solicitudes.

5. Las operaciones, para ser aprobadas, deberán tener una finalidad claramente definida de acuerdo con los objetivos de las ayudas. En el caso del tique rural deberá justificar, además, que la actividad generará una facturación superior al Salario Mínimo Interprofesional (en adelante, SMI) o un resultado de explotación superior a la mitad del SMI.

**Artículo 2.- Bases reguladoras**

1. Las presentes ayudas públicas se regirán por lo dispuesto en la Resolución de 20 de mayo de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo LEADER en el Principado de Asturias, para la creación de empleo autónomo en el medio rural (*LEADER tique rural*) y para la creación de empleo asalariado en el medio rural (*LEADER tique asalariado*), en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (Intervención 7119) (BOPA de 27/05/2025).



La gestión de las ayudas y la actuación de los GAL en su carácter de entidad colaboradora se desarrollarán en el marco de lo señalado en los convenios de colaboración, firmados entre el Gobierno del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, y los GAL para la ejecución de la intervención 7119 "LEADER", en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

### **Artículo 3.- Ayudas de estado**

1. Las ayudas reguladas por estas bases reguladoras se enmarcan en el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). En concreto, estas ayudas se encuadran en la Sección 7, Ayudas en favor de las pymes en las zonas rurales, de dicho Reglamento y deben cumplir lo dispuesto en el artículo 61, Importes limitados de ayuda para proyectos de DLP.

2. Para el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa europea en materia de las ayudas de estado, las ayudas acogidas a este régimen de exención han sido comunicadas a la Comisión Europea que le ha asignado el código de comunicación de ayuda de estado SA.119302 AGRI.

### **Artículo 4.- Definiciones**

En virtud del principio de economía del lenguaje y para evitar duplicaciones que dificulten la lectura del texto se introducen las siguientes definiciones:

1. **Beneficiaria.** Persona beneficiaria: la persona física, jurídica o entidad destinataria de fondos públicos que deberá realizar la actividad que fundamentó el otorgamiento de la subvención, o encontrarse en la situación que legitime su concesión.
2. **Interesada.** Persona interesada: la persona física, jurídica o entidad que responde al concepto de interesado según se define en el artículo 4 de la Ley 39/2015.
3. **(La) Solicitante.** Persona solicitante: la persona física, jurídica o entidad titular de la solicitud de ayuda.
4. **Joven sin experiencia previa.** A efectos de la ayuda tique asalariado se considerará como joven a la persona menor de 41 años en el momento de la solicitud de ayuda (o de la comunicación previa en su caso). Y se considerará que no tiene experiencia previa cuando, de acuerdo a su informe de vida laboral, no haya trabajado en el mismo sector de actividad para el que va a ser contratado, o bien cuando no haya trabajado en el mismo grupo de cotización para el que va a ser contratado.

### **Artículo 5.- Beneficiarias y requisitos**

1. Podrán ser beneficiarias de la ayuda las personas físicas o jurídicas, que cumplan lo establecido en la Base Quinta de las bases reguladoras y cuyas actuaciones cumplan lo establecido en la Base Sexta. En el caso de entidades sin personalidad jurídica sólo se admitirán las Comunidades de Bienes y las Titularidades compartidas recogidas en la Ley 35/2011 sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

Se tendrán en cuenta, asimismo, las limitaciones y condiciones dispuestas, para cada uno de los GAL, en el Anexo II de la presente convocatoria.

### **Artículo 6.- Financiación**

1. Para la concesión de las referidas ayudas se destinará un importe de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL (2.905.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1903.711B.773055 "Ayudas operaciones LEADER para empresas" de los presupuestos generales del Principado de Asturias repartidos en dos anualidades: DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (2.033.500 €) con cargo al año 2026 y OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (871.500 €) con cargo al año 2028 y con la distribución por GAL que se recoge en el siguiente cuadro:

GAL	CÓDIGO PROYECTO	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2028	TOTAL CONVOCATORIA
GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN	2026/000422	140.000,00	60.000,00	200.000,00
ASOCIACION CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELOS	2026/000423	157.500,00	67.500,00	225.000,00



**Gobierno del Principado de Asturias**  
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

ASOCIACION GRUPO DE ACCION LOCAL DESARROLLO BAJO NALON	2026/000424	84.000,00	36.000,00	120.000,00
ASOC PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO	2026/000425	56.000,00	24.000,00	80.000,00
GRUPO ACCION LOCAL DESARROLLO CAMIN REAL DE LA MESA	2026/000426	217.000,00	93.000,00	310.000,00
ASOCACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL COMARCA DE LA SIDRA	2026/000427	175.000,00	75.000,00	250.000,00
ASOC PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS	2026/000450	210.000,00	90.000,00	300.000,00
ASOCIACION CENTRO DESARROLLO NAVIA PORCIA	2026/000451	224.000,00	96.000,00	320.000,00
ASOCIACION PARA DESARROLLO RURAL INTEGRAL ORIENTE ASTURIAS	2026/000452	350.000,00	150.000,00	500.000,00
CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA NATURAL OSCOS EO	2026/000454	105.000,00	45.000,00	150.000,00
CEDER VALLE DEL ESE ENTRECABOS	2026/000456	315.000,00	135.000,00	450.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>2.033.500,00</b>	<b>871.500,00</b>	<b>2.905.000,00</b>

2. Por necesidades de la convocatoria, se podrá proceder al reajuste de anualidades, para lo cual será necesario contar con la correspondiente autorización de reajuste de anualidades.

3. Las ayudas previstas en la presente resolución están cofinanciadas por fondos europeos FEADER (80%), fondos del Principado de Asturias (14%) y fondos de la Administración General del Estado (6%).

4. De acuerdo a lo establecido en la Base Novena, la Consejería de Medio Rural y Política Agraria ha comunicado a cada GAL la dotación presupuestaria máxima disponible y su distribución por anualidades. Los once GAL han remitido a la Consejería su acuerdo de conformidad indicando las cuantías o porcentajes de esta dotación presupuestaria que pretende destinar a cada una de las dos líneas. Estas cuantías son las siguientes:

Para el tique rural:

GAL	CÓDIGO PROYECTO	TIQUE RURAL		
		ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2028	TOTAL TIQUE RURAL
GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN	2026/000422	105.000,00	45.000,00	150.000,00
ASOCIACION CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS	2026/000423	140.000,00	60.000,00	200.000,00
ASOCIACION GRUPO DE ACCION LOCAL DESARROLLO BAJO NALON	2026/000424	70.000,00	30.000,00	100.000,00
ASOC PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO	2026/000425	49.000,00	21.000,00	70.000,00
GRUPO ACCION LOCAL DESARROLLO CAMIN REAL DE LA MESA	2026/000426	192.500,00	82.500,00	275.000,00
ASOCACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL COMARCA DE LA SIDRA	2026/000427	175.000,00	75.000,00	250.000,00
ASOC PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS	2026/000450	189.000,00	81.000,00	270.000,00
ASOCIACION CENTRO DESARROLLO NAVIA PORCIA	2026/000451	189.000,00	81.000,00	270.000,00
ASOCIACION PARA DESARROLLO RURAL INTEGRAL ORIENTE ASTURIAS	2026/000452	280.000,00	120.000,00	400.000,00
CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA NATURAL OSCOS EO	2026/000454	73.500,00	31.500,00	105.000,00
CEDER VALLE DEL ESE ENTRECABOS	2026/000456	252.000,00	108.000,00	360.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>1.715.000,00</b>	<b>735.000,00</b>	<b>2.450.000,00</b>

Para el tique asalariado:

GAL	CÓDIGO PROYECTO	TIQUE ASALARIADO		
		ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2028	TOTAL TIQUE ASALARIADO
GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN	2026/000422	35.000,00	15.000,00	50.000,00
ASOCIACION CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS	2026/000423	17.500,00	7.500,00	25.000,00
ASOCIACION GRUPO DE ACCION LOCAL DESARROLLO BAJO NALON	2026/000424	14.000,00	6.000,00	20.000,00

Estado del documento



Dirección electrónica de validación CSV

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543201212507727

Original

Página 7 de 139

<https://consultaCVS.asturias.es>



ASOC PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO	2026/000425	7.000,00	3.000,00	10.000,00
GRUPO ACCION LOCAL DESARROLLO CAMIN REAL DE LA MESA	2026/000426	24.500,00	10.500,00	35.000,00
ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL COMARCA DE LA SIDRA	2026/000427	0,00	0,00	0,00
ASOC PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS	2026/000450	21.000,00	9.000,00	30.000,00
ASOCIACION CENTRO DESARROLLO NAVIA PORCIA	2026/000451	35.000,00	15.000,00	50.000,00
ASOCIACION PARA DESARROLLO RURAL INTEGRAL ORIENTE ASTURIAS	2026/000452	70.000,00	30.000,00	100.000,00
CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA NATURAL OSCOS EO	2026/000454	31.500,00	13.500,00	45.000,00
CEDER VALLE DEL ESE ENTRECABOS	2026/000456	63.000,00	27.000,00	90.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>318.500,00</b>	<b>136.500,00</b>	<b>455.000,00</b>

5. De acuerdo a la Base Novena, si para un GAL hubiese sobrante de crédito en una de las líneas este sobrante se destinará a cubrir las necesidades de la otra línea, si las hubiese. Si para un GAL hubiese sobrante en ambas líneas este sobrante se aplicará a solicitantes de otros GAL de esta misma convocatoria en los que haya lista complementaria de beneficiarias. El sobrante se repartirá de forma proporcional a los importes totales que, para cada GAL, hayan quedado en lista complementaria.

#### Artículo 7.- Forma, cuantía y compatibilidad de las ayudas

1. Las ayudas se concederán bajo la forma de subvención, en régimen de concurrencia competitiva y con carácter plurianual, que se fija en dos anualidades, 2026 y 2028, y consistirá en un importe a tanto alzado que podrá alcanzar:

- Para la ayuda *LEADER tique rural*: los 50.000 euros, para la creación de una empresa.
- Para la ayuda *LEADER tique asalariado*: los 20.000 euros, para la contratación de una persona desempleada.

Este importe se justifica según los cálculos desarrollados en los Anexos IV y V de las bases reguladoras. Este límite es conforme a lo previsto en el artículo 61 del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022.

2. La cuantía individualizada que corresponda a cada expediente de ayuda se determinará, una vez baremados los expedientes, de acuerdo con los criterios definidos para cada GAL en el Anexo II, según la siguiente tabla:

##### 2.1 LEADER tique rural

Puntuación	Importe
Hasta 40 puntos	0,00
De 41 a 50 puntos	25.000,00
De 51 a 60 puntos	30.000,00
De 61 a 70 puntos	35.000,00
De 71 a 80 puntos	40.000,00
De 81 a 90 puntos	45.000,00
De 91 a 100 puntos	50.000,00

##### 2.2 LEADER tique asalariado

Puntuación	Importe
Hasta 40 puntos	0,00
De 41 a 60 puntos	10.000,00
De 61 a 80 puntos	15.000,00
De 81 a 100 puntos	20.000,00



El importe resultante de este cálculo se trasladará a la propuesta de concesión y se distribuirá en dos anualidades: una primera anualidad por el 70% de dicho importe; y una segunda anualidad por el 30%.

Para aquellos expedientes denegados que formen parte de la lista complementaria se respetarán igualmente dichos porcentajes.

En todo caso se respetarán los límites establecidos en la normativa comunitaria y en la normativa básica estatal.

3. La ayuda *LEADER tique rural* será incompatible con la percepción de cualquier otra subvención para la creación y/o mantenimiento del empleo autónomo, durante el período de compromiso. En el caso de que se presente dos o más solicitudes de autónomos societarios que se incorporan a una misma entidad, se admitirá únicamente la primera de las solicitudes quedando excluidas las restantes en aplicación del punto 1 a) 2 de la Base Quinta.

La ayuda LEADER Tique rural no será de aplicación para la puesta en marcha de empresas agrícolas y/o ganaderas, que podrán beneficiarse (en su caso) de la Ayuda para el establecimiento de personas jóvenes agricultoras (Intervención 6961.1 del PEPAC) o de la Ayuda para el establecimiento de nuevos agricultores (Intervención 6961.2 del PEPAC).

La ayuda *LEADER tique asalariado* será incompatible con la percepción de cualquier otra subvención para el mismo puesto/contrato, durante el período de compromiso.

La obtención de las ayudas *LEADER tique rural* y *LEADER tique asalariado* sí son compatibles entre sí y también lo son con otras ayudas correspondientes a medidas de inversión u otras dirigidas a empresas recogidas en las EDLP de los GAL.

#### **Artículo 8.- Gastos subvencionables**

La ayuda *LEADER tique rural* se dirige a la puesta en marcha de una nueva empresa en el ámbito rural, por parte de personas desempleadas y en la que al menos se genere su puesto de trabajo. La solicitante deberá estar desempleada en el momento de la solicitud de la ayuda (o, en su caso, de la comunicación previa), pero no será exigible que mantenga tal condición mientras se resuelve la concesión de la ayuda.

El objeto de la ayuda es compensar al empresario autónomo por determinados gastos en los que necesariamente ha de incurrir para la creación y puesta en marcha de la empresa. Entre ellos se encuentran algunos gastos corrientes del ejercicio (cotización a la Seguridad Social), así como garantizarle unos ingresos mínimos durante los primeros años de actividad, con el fin último de contribuir a la sostenibilidad de la empresa y su mantenimiento en el tiempo.

Se exigirá el mantenimiento del empleo durante un periodo de 5 años desde el alta como autónomo.

La ayuda se establece como un importe a tanto alzado, según los cálculos del Anexo IV de las bases reguladoras y, por tanto, no es necesaria la justificación de los gastos incurridos.

La ayuda *LEADER tique asalariado* se dirige a la contratación de personas desempleadas por parte de empresas que, en el momento de la solicitud, no hayan tenido personal asalariado por cuenta ajena en los cinco años anteriores a la solicitud de ayuda. La persona a contratar deberá estar desempleada en el momento de la solicitud de la ayuda (o, en su caso, de la comunicación previa), pero no será exigible que mantenga tal condición mientras se resuelve la concesión de la ayuda.

El objeto de la ayuda es compensar parcialmente al empresario por los gastos en que debe incurrir para una primera contratación por cuenta ajena. Entre ellos se encuentran algunos gastos corrientes como las cotizaciones a la Seguridad Social y el salario mínimo.

Se exigirá el mantenimiento del empleo durante un periodo de 2 años desde la fecha de alta del trabajador.

La ayuda se establece como un importe a tanto alzado, según los cálculos del Anexo V de las bases reguladoras y, por tanto, no es necesaria la justificación de los gastos incurridos.



### **Artículo 9.- Criterios de valoración**

Al objeto de aplicar el régimen de concurrencia competitiva, los proyectos presentados y declarados elegibles, se valorarán de acuerdo con los baremos de puntuación de cada GAL, aprobados por el Comité de Seguimiento del PEPAC y publicado en el Anexo II de la presente convocatoria.

### **Artículo 10.- Solicitud, plazo y documentación a presentar**

1. En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) están publicados los modelos normalizados de estas ayudas, que se podrán localizar introduciendo el código AYUD0535T06 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará información complementaria, formularios y plantillas para su descarga y la posibilidad de iniciar electrónicamente dicha solicitud por el formulario web. Estos modelos serán de uso obligatorio.

2. La solicitud deberá presentarse obligatoriamente por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 30/2022 de 23 de diciembre, por aplicación del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los términos previstos reglamentariamente, y en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es/> a través del modelo normalizado antes mencionado, mediante el formulario web.

Las personas físicas que no tengan la consideración de obligado electrónico, según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrán solicitar asistencia al GAL para la realización de dicho trámite. Para ello deberán firmar una autorización para que desde el GAL se tramite, en su nombre, el registro de la solicitud en los modelos normalizados, así como la presentación electrónica del resto de documentación requerida, de acuerdo con el artículo 5.7 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de que alguno de los documentos a presentar de forma electrónica por parte de la persona solicitante o su representante, por su naturaleza no pudieran ser presentados electrónicamente, se permitirá la presentación de forma presencial dentro de los plazos previstos. Para ello, y junto con el documento que se presenta, la interesada deberá mencionar el código y el órgano responsable del procedimiento, así como el número de expediente.

3. Cada solicitante deberá aportar junto con la solicitud de ayuda la documentación establecida en el Anexo III de la presente convocatoria, y deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda y los compromisos adquiridos.

La documentación e información establecida en dicho Anexo se considera mínimo imprescindible para la tramitación de la solicitud. La falta de la documentación e información establecida en dicho Anexo como mínimo imprescindible supondrá la exclusión de la solicitud del procedimiento de concesión.

4. De acuerdo al punto 8 de la Base Décima la solicitante podrá presentar declaración responsable en sustitución de los documentos acreditativos de los requisitos y/o condiciones establecidas en las bases reguladoras, según modelo normalizado de estas ayudas, que se podrán localizar introduciendo el código AYUD0535T06 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página <https://sede.asturias.es/>).

El GAL y el Servicio Gestor de la Consejería comprobarán la veracidad de los datos contenidos en dicha declaración preferentemente mediante procedimiento de interoperabilidad y, en su caso, requerirán a la solicitante la presentación de la documentación que acredite la realidad de dichos datos, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

5. El plazo de presentación de la solicitud será de dos (2) meses a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPA. Si durante ese plazo se presentara más de una solicitud sobre la misma actuación, sólo se atenderá a la presentada en el último lugar, quedando anuladas las anteriores. Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la presente convocatoria se excluirán del procedimiento de concesión.

6. Si la solicitud resultase incompleta o defectuosa, se requerirá a la solicitante, para que conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, en el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.



7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y convocatoria.

8. Con independencia de la documentación exigida, el GAL podrá requerir a la solicitante cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para conocer la actividad a subvencionar, así como para comprobar que los datos incluidos en el Plan Empresarial del tique rural, y sobre los que se justifica la viabilidad del proyecto, son razonables y acordes a precios de mercado.

9. Con la presentación de la solicitud de ayuda y conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la interesada autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración a no ser que conste en el procedimiento su oposición expresa. En este sentido, el Principado de Asturias consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere la presente convocatoria y que se citan a continuación:

- a) Al Ministerio competente en materia de interior, la consulta de datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE).
- b) Al Ministerio competente en materia de notarías, la consulta de Copia Simple de poderes notariales, en caso de representación por poder notarial.
- c) A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente
- d) A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- e) Al ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- f) A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a [www.asturias.es/oposicionconsulta](http://www.asturias.es/oposicionconsulta) y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar, dentro del plazo de solicitud de la ayuda, todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

10. El hecho de presentar la solicitud supone la conformidad para que los datos personales incluidos en los formularios de la solicitud de ayuda sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos y en el Reglamento UE 2016/679, General de Protección de Datos. Igualmente supone la conformidad para que los datos de carácter personal, así como el importe de la financiación pública recibida puedan hacerse públicos con arreglo al Reglamento (UE) 1306/2013 y al Reglamento (UE) 908/2014, y ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y del Estado.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, se podrá obviar la presentación de la documentación siempre que no haya caducado su validez, y que se hubiera aportado con anterioridad ante la Administración, especificando la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o que hayan sido elaborados por estas.

#### **Artículo 11.- Órganos competentes**

El titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria ostenta la competencia para resolver la presente convocatoria.

#### **Artículo 12.- Órgano instructor, tramitación y, en su caso, subsanación de defectos**

1. Los GAL actuarán como entidad colaboradora en la tramitación de esta ayuda, de acuerdo con lo previsto en el Convenio y en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).



2. El Servicio Gestor de la Consejería actuará como órgano instructor del procedimiento administrativo de concesión y de pago de estas subvenciones.

3. Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido en la presente convocatoria serán revisadas por el personal del GAL, que verificará que se hallan debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación exigida en las bases reguladoras y en la presente convocatoria. Si esta resultase incompleta o defectuosa, solicitará al peticionario que, en un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, la cual, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, será archivada sin más trámite.

Igualmente, desde cada GAL se podrán solicitar cuantos informes o datos se estimen necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

Cuando se haya verificado la documentación y subsanados en su caso los defectos detectados, el GAL comprobará que el proyecto se ajusta a lo dispuesto en las bases reguladoras y la presente convocatoria, emitiendo un informe positivo o negativo respecto a esta cuestión.

4. Una vez emitido el informe anterior, en cada GAL se aplicarán CSO y valoración que correspondan, mediante el procedimiento descrito en la Base Duodécima.

#### **Artículo 13.- Criterios de selección y valoración de solicitud. Comisión de Valoración**

1. Las solicitudes de ayuda serán evaluadas por el personal técnico del GAL conforme a los CSO, aprobados en el momento de la convocatoria. Dichos criterios son los que constan en el Anexo II.

La puntuación máxima nunca podrá superar los 100 puntos y no podrán ser aprobadas las solicitudes que obtengan una valoración igual o inferior a 40 puntos.

2. En cada GAL se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por un máximo de 4 miembros, que serán:

- El Presidente del GAL, que actuará como presidente de la Comisión;
- El Gerente del GAL, que actuará como Secretario de la misma; y
- Uno o dos técnicos del GAL, nombrados por la Presidencia.

En caso de imposibilidad de alguno de los miembros para asistir a dicha Comisión, la Presidencia podrá delegar en otro miembro de la Junta Directiva; la Gerencia podrá delegar en un técnico del GAL. Si por causas sobrevenidas no fuese posible completar la Comisión según las indicaciones anteriores podrá nombrarse a personal de técnico o de la Gerencia de otro GAL.

Si fuese necesario podrá participar personal técnico de la Consejería competente, designado a tal efecto, con voz, pero sin voto.

3. Serán funciones de cada Comisión de Valoración las siguientes:

- a) Asegurar la aplicación del principio de concurrencia competitiva.
- b) Estudiar y valorar las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido en la convocatoria.
- c) Comparar las solicitudes admitidas, con el fin de establecer entre las mismas el orden de prelación resultante de la aplicación de los CSO.
- d) Confeccionar un acta en la que se recoja el resultado de la evaluación, los cálculos realizados y las puntuaciones obtenidas, y en la que se formule propuesta motivada de concesión o denegación con el siguiente detalle:
  - i. La relación de las solicitudes de ayudas presentadas.
  - ii. La relación de las solicitudes que han de ser declaradas desistidas por renuncia o abandono expreso de la solicitante.



- iii. La relación de solicitudes que han de ser declaradas como excluidas por haber sido presentadas fuera de plazo, o porque no hubiese comparecido en el plazo de subsanación de defectos que se le hubiesen señalado.
- iv. La relación de las solicitudes que han de ser desestimadas, por incumplimiento de las bases reguladoras.
- v. La relación de solicitudes para las que procede resolver la denegación por no alcanzar la puntuación mínima exigida en el proceso de selección.
- vi. La relación de las solicitudes, relacionadas de mayor a menor puntuación obtenida en el proceso de valoración, a las que procede conceder ayuda y efectivamente se le concede por haber crédito presupuestario disponible. Para cada solicitud estimada se indicará el importe de la puntuación obtenida y el de la subvención que se propone conceder a cada proyecto, con indicación de los importes que corresponden a cada anualidad.
- vii. La relación de solicitudes que, habiendo superado la puntuación mínima exigida, y cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiaria, sean desestimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una y el importe de la subvención que en su caso le hubiera correspondido.

Estas solicitudes serán incluidas en una propuesta de lista complementaria (artículo 63.3 del Reglamento de la LGS), ordenada con criterios de prioridad, donde figuren los importes a conceder a las solicitudes de ayuda que pudieran incorporarse a la lista de admitidas, en el caso de que se liberaran saldos suficientes en la aplicación presupuestaria asignada a esta finalidad. La inclusión en una lista complementaria no supone ningún nivel de prioridad en los procesos de selección que tenga lugar en la siguiente convocatoria.

- e) Elevar sus propuestas de concesión, incluyendo cantidad propuesta para cada expediente, y de denegación de ayudas a la aprobación de la Junta Directiva de cada GAL.

4. Las actas de las reuniones de la Comisión de Valoración para la selección y valoración de solicitudes de ayuda se publicarán en el sitio web de cada GAL. Tal publicación, en lo que se refiere a beneficiarias, valoraciones y ayudas, si se realizase con anterioridad a la aprobación de la Resolución, deberá expresamente poner de manifiesto tanto su carácter de mera propuesta inicial, condicionado a lo que establezca finalmente la resolución de concesión, como que la referida publicación previa no conlleva en sí misma derecho alguno. En cualquier caso, y una vez resuelta la convocatoria, el GAL realizará las actuaciones precisas para hacer público el contenido definitivo de la misma, realizando las adecuaciones que en su caso resulten procedentes que se publicarán en el referido sitio web de cada GAL.

5. A partir del acta de la Comisión de Valoración, e incorporado el informe correspondiente de la Junta Directiva del GAL, el conjunto del expediente será elevado, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días desde la fecha de cierre del periodo de recepción de solicitudes, por cada GAL, al Servicio Gestor de la Consejería para su oportuna revisión, modificación si se aprecia tal necesidad, tramitación, fiscalización, y aprobación, si procede.

La citada propuesta no crea derecho alguno a favor de la solicitante frente a la Administración.

#### **Artículo 14.- Resolución del procedimiento de concesión**

1. La propuesta, tras comprobación de su adecuación a las bases reguladoras y a la presente convocatoria por parte del órgano instructor, y con la incorporación de las consideraciones que ello implique, será elevada como propuesta final, y aprobada, previa fiscalización, por resolución del titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria o por quien tenga delegada dicha competencia.

2. En caso de que la referida propuesta final recoja modificaciones respecto de la propuesta inicial formulada por el GAL, el órgano instructor acompañará el correspondiente informe justificativo de los cambios introducidos, que no podrán ir más allá de asegurar su plena adecuación al contenido de la normativa reguladora. Las modificaciones incorporadas serán puestas en conocimiento del GAL implicado una vez se haya producido la oportuna fiscalización

3. Resolución de concesión: En las resoluciones de concesión de subvenciones se hará constar:



- a) La beneficiaria, destino o finalidad y cuantía de la subvención o ayuda.
- b) La aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- c) La forma y condiciones de pago.
- d) La forma y plazo de justificación del cumplimiento de su finalidad.
- e) Las condiciones impuestas a la beneficiaria, en su caso. Entre las que se encontrarán, al menos, las siguientes obligaciones:
  - Compromiso de cumplir la normativa reguladora de aplicación.
  - Someterse a todos los controles financieros adicionales que puedan resultar procedentes, como consecuencia de la aplicación de la normativa reguladora comunitaria, nacional o regional. En particular, aceptar los controles que pueda realizar el GAL en su carácter de entidad colaboradora, así como aquellos adicionales que pueda realizar la autoridad de gestión o el organismo pagador, o aquellos otros "ex post" que pueda realizar la Autoridad de Certificación.
  - Cumplir con las normas de publicidad establecidas en el Anexo III 'Requisitos de información, publicidad y visibilidad' del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021.
- f) En su caso, la relación de beneficiarias para las que, habiendo superado el umbral mínimo de puntuación, se haya denegado la ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria. Dichos expedientes conformarán una lista complementaria o "lista de espera" y podrán ser aprobados con posterioridad en el caso de que por renuncias u otras causas se produjeran saldos suficientes en la aplicación presupuestaria asignada a esta finalidad.
- g) La indicación de desestimación del resto de solicitudes.

4. Plazo de resolución: De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, las subvenciones serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPA, salvo que la misma posponga sus efectos. Si, transcurridos dichos plazos, no se hubiese dictado resolución, la interesada podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la LGS.

No obstante, conforme al artículo 23 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser este superior al establecido para la tramitación del procedimiento. Contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a las interesadas, no cabrá recurso alguno. Igualmente serán de aplicación los supuestos de suspensión del plazo máximo para resolver del artículo 22 de la Ley.

5. En el caso de que las actuaciones solicitadas precisen de autorización o pronunciamiento de cualquier organismo, incluida la propia Consejería competente en la materia, la concesión de la subvención no implica la obtención de dichas autorizaciones, que la solicitante deberá tramitar separadamente del expediente de subvención.

6. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer por las interesadas, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos (2) meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recurso, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

7. La notificación de la resolución del procedimiento se realizará a través de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

#### **Artículo 15.- Modificaciones de la resolución de concesión**

Estado del documento

Dirección electrónica de validación CSV

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543201212507727

Original

<https://consultaCSV.asturias.es>

Página 14 de 139



1. Toda alteración de las condiciones, subjetivas y objetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. A petición expresa debidamente justificada por la beneficiaria, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros y que se mantengan el objeto y finalidad que motivaron la concesión de la ayuda, podrá resolverse la autorización de modificación del Plan Empresarial aprobado.

En todo caso la solicitud de autorización deberá formularse antes de que se haya iniciado la ejecución de los cambios para los que se pide la autorización. La solicitud de modificación deberá ir acompañada de un informe explicativo de la modificación planteada que acredite que se cumple con las condiciones establecidas en las bases reguladoras y la presente convocatoria y que explique su repercusión sobre el Plan Empresarial previsto.

El GAL deberá realizar un informe de evaluación (favorable o desfavorable) sobre si dicha modificación cumple las condiciones de elegibilidad de la ayuda.

3. El órgano competente para la concesión de la ayuda lo será también para su modificación. Serán denegadas las modificaciones que no cuenten con evaluación favorable del servicio instructor.

4. Si como consecuencia de la modificación se produjeren alteraciones que afecten a la puntuación otorgada en la fase de valoración, se procederá a la reevaluación de la solicitud. Si como consecuencia de la modificación el expediente obtuviese una puntuación inferior a la inicial se recalculará el importe concedido procediendo a la revocación y, en su caso, reintegro de la cantidad que resulte del cálculo. No se podrán aprobar modificaciones para las que la puntuación recalculada fuese inferior al umbral mínimo.

5. No obstante, lo anterior, el órgano concedente podrá aceptar modificaciones no sustanciales de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puestas de manifiesto por la interesada en la justificación, sin que haya mediado solicitud de autorización previa, siempre que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención y no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación de dichas alteraciones no exime a la persona beneficiaria de las sanciones que puedan corresponder.

Se considerarán modificaciones no sustanciales aquellas contempladas en los apartados 2.4 y 3.5 de la Base Sexta. En estos casos, bastará una comunicación de la interesada al GAL, que podrá hacerse junto a la solicitud de pago.

#### **Artículo 16.- Obligaciones y compromisos de las beneficiarias**

Son obligaciones de las beneficiarias las establecidas en la base decimoquinta, y además de las establecidas en el artículo 14 de la LGS, las siguientes:

1. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
2. Acreditar, a través de los medios de prueba establecidos en el artículo 13.3 bis de la LGS, que cumple los requisitos establecidos en dicho artículo. Esta acreditación deberá realizarse antes de la elevación de la propuesta del GAL al Servicio Gestor de la Consejería prevista en el artículo 13.5 de esta convocatoria.
3. Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Realizar y cumplir las acciones de acuerdo con las condiciones señaladas en la resolución de otorgamiento de la ayuda, debiendo acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin o propósito.
5. Comunicar por escrito a la Consejería competente las modificaciones que alteren o dificulten el desarrollo de las acciones objeto de subvención, con el fin de proceder a evaluar aquéllas y, en su caso, autorizarlas, modificando cuando sea procedente, de acuerdo con las circunstancias, el contenido y cuantía de la subvención, sin que en ningún caso esta última pueda incrementarse.



6. Cumplir las normas mínimas, que en su caso les afecten, en materia de contratación, medioambiental, urbanística, e higiénico-sanitaria y contar antes que se realice el pago final, con todos los permisos, licencias y registros que sean preceptivos para el desarrollo normal de la actividad.
7. Comunicar al órgano concedente cualquier modificación de los documentos presentados para la justificación de la ayuda que se realice con posterioridad a dicha justificación, o intercambios comerciales que afecten a los mismos.
8. Conservar durante al menos diez años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
9. Prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control.
10. Comunicar al órgano concedente las causas de fuerza mayor y circunstancias excepcionales en el plazo legalmente establecido.
11. Llevar, bien un sistema de contabilidad separado, bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2.b) i) del Reglamento (UE) 2021/2115.
12. Dar publicidad de la financiación de la actuación de acuerdo con lo previsto en el Anexo IV de la presente convocatoria.
13. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS y en la normativa europea de aplicación, de acuerdo con lo establecido en estas bases reguladoras y en la convocatoria correspondiente.
14. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Comunicación que debe ser realizada en cuanto se conozca la citada obtención y siempre con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
15. Las beneficiarias a las que se refiere el artículo 2.2. d) de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de interés del Principado de Asturias, estarán obligadas a cumplir con las obligaciones en materia de transparencia que se recogen para ellos en el Capítulo II del Título I de dicha norma, sobre publicidad activa.
16. En el caso de LEADER tique rural:
  - a. Mantener la actividad empresarial (alta censal y alta como autónoma) durante al menos 5 años, desde la fecha de alta como autónomo.
  - b. Dedicarse en exclusiva a las actividades previstas en el Plan Empresarial.
  - c. Demostrar la viabilidad económica y técnica de la empresa generando una facturación superior al SMI o un resultado de explotación superior a la mitad del SMI.
  - d. Acreditar que los ingresos de la empresa no proceden en más de un 50% de un único cliente.

Estos compromisos se acreditarán:

- Junto a la solicitud de pago de la ayuda en las anualidades en las que se ha determinado el abono.
- En los restantes ejercicios, una vez efectuado el pago final y hasta el cumplimiento del periodo comprometido, deberán acreditarlo, a petición del GAL, con la documentación siguiente:
  - o Informe de Vida Laboral.
  - o Certificado de situación censal.
  - o Contabilidad de la empresa, para acreditar el cumplimiento del requisito de ingresos y/o resultado de explotación, así como que estos ingresos no proceden en más de un 50% de un único cliente.

17. En el caso de LEADER tique asalariado:

- a. Mantener la contratación durante al menos 2 años desde la fecha de alta.



- b. Acreditar que, durante este periodo, los contratos mantienen las condiciones especificadas en la Memoria y con respecto a las cuales se efectuó la baremación del expediente.
- c. Acreditar que la persona contratada tiene su centro de trabajo en el ámbito territorial del GAL donde solicitó la ayuda.

Estos compromisos se acreditarán junto a la última solicitud de pago.

#### **Artículo 17.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y requisitos**

1. En caso de incumplimiento por la beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones, sean estas últimas condiciones o compromisos, establecidos en la resolución de concesión de subvención, en la correspondiente convocatoria o en las presentes bases reguladoras, el régimen de penalizaciones se aplicará de conformidad con el artículo 9 de la Ley 30/2022 de 23 de diciembre por la que se regula el sistema de gestión de la PAC y otras materias conexas y con el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, en concreto con el capítulo III del Título II, "Intervenciones del FEADER fuera del Sistema Integrado de Gestión y Control".

La autoridad competente denegará íntegramente la ayuda solicitada, en caso de que se determine que la beneficiaria ha facilitado datos o información incorrecta, de manera intencionada con objeto de recibir la ayuda.

La autoridad competente denegará íntegramente la ayuda solicitada, en caso de resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control, por parte de la beneficiaria de las ayudas. Se entiende que existen estas circunstancias cuando la misma, debidamente notificada al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de control.

La autoridad competente podrá adoptar una reducción de hasta el 100% en caso de que se incumplan los requisitos y obligaciones, incluidos los aspectos medioambientales, exigidos para el acceso a una ayuda de la PAC o que no se facilite por negligencia la información necesaria para su gestión.

Además, la beneficiaria podrá quedar excluida de la misma ayuda o intervención durante el año natural siguiente.

2. Estas reducciones y exclusiones se realizarán de acuerdo con la debida proporcionalidad, según lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 59 del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013, que modula adecuadamente este principio, y en los términos establecidos en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

3. La determinación de las penalizaciones por incumplimiento de los criterios o los requisitos de subvencionabilidad, compromisos u otras obligaciones se realizará de acuerdo con una calificación previa de los mismos, de conformidad con lo previsto en el Anexo del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, que podrá ser: Excluyente, Básico, Principal, Secundario y Terciario. Se considerará que un incumplimiento es excluyente cuando el mismo no respete los criterios o requisitos de subvencionabilidad establecidos en la concesión y, en su caso, para el mantenimiento de la ayuda.

En cuanto al cálculo de las penalizaciones, la ayuda se denegará o se retirará total o parcialmente en caso de que no se cumplan los compromisos establecidos, o, cuando proceda, otras obligaciones de la operación establecidas en la normativa de la Unión Europea, nacional o autonómica, o en el propio PEPAC, en particular, en materia de contratación pública o ayudas estatales, así como otras normas y requisitos obligatorios.

Para la calificación específica de los incumplimientos, se deberá valorar y evaluar los incumplimientos en función de la gravedad, alcance, persistencia, reiteración e intencionalidad de estos. Dicha calificación se llevará a cabo teniendo en cuenta el Anexo del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero y el Anexo V de esta convocatoria.

Si un mismo incumplimiento supone más de una penalización por los criterios o los requisitos de subvencionabilidad, compromisos u otras obligaciones a que hace referencia el artículo 9 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, se aplicará la de mayor importe.



Asimismo, si se observaran incumplimientos de los criterios o requisitos de subvencionabilidad, compromisos u otras obligaciones, cuando no se haya presentado la solicitud de pago, dichos incumplimientos se evaluarán conforme a lo indicado en los apartados anteriores para aplicar la penalización correspondiente.

Las penalizaciones no tendrán el carácter de sanción, y serán compatibles con las sanciones que, en su caso, procedan.

4. En caso de detección de incumplimientos, incluidos los que afecten a los CSO valorados en el procedimiento de selección, el Servicio Gestor de la Consejería deberá proceder a la revisión del informe de control administrativo de la puntuación de la solicitud de subvención y, en su caso, de la intensidad de subvención resultante.

La nueva puntuación otorgada al expediente como consecuencia de la revisión será comparada con los resultados del proceso de selección de la convocatoria, de manera que, si ésta resulta inferior a la de la última solicitud seleccionada o no alcanza el mínimo establecido para acceder a la ayuda, la beneficiaria perderá por completo el derecho a la subvención y estará obligado a la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas.

En caso contrario, podrá mantenerse la vigencia de la concesión de ayuda, si bien, con la intensidad de ayuda resultante de la revisión y con las consecuencias económicas y de compromisos de la beneficiaria que ello implique.

5. El procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, se atendrá a lo dispuesto en la Base Decimoctava relativa a revocación y reintegro, y régimen de sanciones.

#### **Artículo 18.- Plazo de ejecución y justificación**

El plazo de ejecución, justificación y solicitud de pago se fijará en la resolución de concesión, estableciéndose con carácter general, para el tique rural:

- El 15 de septiembre de 2026 para la primera anualidad;
- El 15 de septiembre de 2028 para la segunda anualidad.

Y para el tique asalariado:

- El 15 de septiembre de 2026 para la primera anualidad;
- El 15 de septiembre de 2028 para la segunda anualidad.

Todo ello, salvo que en la resolución de concesión de la subvención figuren expresamente otras fechas, en cuyo caso serán estas últimas las que queden establecidas.

#### **Artículo 19.- Solicitud de pago y documentación a presentar**

1. En expedientes vinculados a la ayuda *LEADER tique rural*, las beneficiarias deberán aportar junto con la solicitud de pago, la documentación establecida en el Anexo III de la presente convocatoria, y deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda y los compromisos adquiridos.

Las beneficiarias podrán solicitar el aplazamiento de la correcta aplicación de los compromisos referentes a licencias/autorizaciones y/o facturación por causas excepcionales debidamente justificadas y que no puedan ni deban ser consideradas causas de fuerza mayor.

2. En expedientes vinculados a la ayuda *LEADER tique asalariado*, las beneficiarias deberán aportar junto con la solicitud de pago, la documentación establecida en el Anexo III de la presente convocatoria, y deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda y los compromisos adquiridos.

3. El modelo de solicitud de pago figura en la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>), que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0535T06 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará información complementaria, formularios y plantillas para su descarga y la posibilidad de iniciar electrónicamente dicha solicitud por el formulario web.



Las solicitudes de pago se acompañarán de una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Este modelo se localizará igualmente en la sede electrónica introduciendo el mismo código AYUD0535T06.

Finalmente, acompañando a la solicitud de pago de cualquier expediente y con independencia de la ayuda a la que se vinculen, la beneficiaria deberá incorporar una declaración responsable en la que señale otras ayudas públicas solicitadas o percibidas para la misma finalidad.



Estado del documento

Dirección electrónica de validación CSV

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543201212507727

Original

<https://consultaCVS.asturias.es>



Página 19 de 139





**5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL CAMIN REAL DE LA MESA**

**5.1. LINEA DE AYUDAS A OPERACIONES PRODUCTIVAS – TICKET RURAL**

**CONDICIONES ESPECÍFICAS.**

En el caso de que la solicitante vaya a desarrollar varias actividades empresariales, todas ellas deberán estar incluidas como actividades económicas del I.A.E. admisibles, se tendrá en cuenta además, la actividad principal. Es decir aquella que de acuerdo con las previsiones del plan empresarial, supondrá un mayor volumen de negocio. Se deberá definir la actividad principal y se considerarán todas las actividades empresariales reflejadas en el plan de empresa presentado junto con la solicitud de ayuda, en el que se indicarán todos los epígrafes en los que se dará de alta censal.

Obligatoriamente, en el momento del alta censal, el domicilio fiscal tiene que estar en uno de los municipios de la comarca, no se admite que el domicilio fiscal se sitúe en espacios colaborativos de trabajo de titularidad municipal.

En caso de ser obligatoria, disponer de la titulación necesaria para el ejercicio de la actividad empresarial, en el momento de la solicitud de ayuda.

**EN RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS A DESARROLLAR.**

Además de las actividades económicas excluidas en las Bases Reguladoras, se excluirían las siguientes actividades económicas del I.A.E.:

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1					ACTIVIDADES EMPRESARIALES
1	5	50	501	501,1	CONSTRUCCION COMPLETA, REPAR. Y CONSERV.
1	5	50	501	501,2	CONSTRUCC. COMPLETA OBRAS CIVILES
1	6	61			COMERCIO AL POR MAYOR
1	6	62			RECUPERACION DE PRODUCTOS
1	6	63			INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO
1	6	64	646		COM. TABACOS Y ARTICULOS DE FUMADOR
1	7	75	751		ACT. ANEXAS AL TRANSP. TERRESTRE
1	7	75	754		DEPOSITOS Y ALMACENES DE MERCANCIAS
1	8	85	851		ALQUILER MAQUINARIA Y EQUIPO AGRICOLA
1	8	85	854	854,1	ALQUILER AUTOMOVILES SIN CONDUCTOR
1	9	96	965		ESPECTACULOS (EXCEPTO CINE y DEPORTES)
1	9	98	983		AGENCIAS DE COLOCACION DE ARTISTAS
1	9	98	989	989,1	EXPEDICION BILLETES ESPECTACULOS
2					ACTIVIDADES PROFESIONALES
2	5	51			AGENTES COMERCIALES
2	6	61			GESTORES O INTERMEDIARIOS Y CONDUCTORES
2	6	61	611		AGENTES DE FERROCARRILES
2	6	61	612		CONDUCTORES DE VEHICULOS TERRESTRES
2	6	69			OTROS PROFESIONALES N.C.O.P.
2	6	69	699		OTROS PROFESIONALES RELAC. TRANSPORTE
2	7	71			SEGUROS
2	7	71	711		ACTUARIOS DE SEGUROS
2	7	71	712		AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS
2	7	74	748		ADMINISTRADORES DE CARTERAS DE VALORES
2	7	77	771		AGENTES COBRADORES
2	7	79	799		OTROS PROF. ACTIV. FINANC. JURID. SEGUR.
2	8	85	852		APODERADOS Y REPRESENTANTES TAURINOS
2	8	85	855		AGENTES Y CORREDORES APUESTAS
2	8	87			LOTERIAS,APUESTAS Y DEMAS JUEGOS DE AZAR
2	8	87	871		EXPENDEDORES OFICIALES LOTERIAS
2	8	87	872		EXPENDEDORES OFICIALES APUESTAS



2	8	87	873	EXPENDEDORES NO OFICIALES APUESTAS
---	---	----	-----	------------------------------------

No serán admisibles, operaciones que supongan la creación de empresas por personas físicas que hayan sido beneficiarias de un "ticket rural" (submedida 06.2. 'Ayuda para la puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales') del LEADER 2014-2020.

No serán admisibles, operaciones que supongan la creación de empresas mediante el acceso a un negocio o actividad cuyo último titular haya sido beneficiario de un "ticket rural" (submedida 06.2. 'Ayuda para la puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales') del LEADER 2014-2020, salvo que dicho acceso se produzca por jubilación, incapacidad permanente o fallecimiento de dicho titular.

Sólo serán admisibles, en las ACTIVIDADES EMPRESARIALES TURÍSTICAS DE ALOJAMIENTO:

- Hoteles, con una categoría igual o superior a dos estrellas.
- Casas de Aldea de contratación individualizada (Modalidad contratación por habitaciones), categoría mínima 2 trésqueles, mínimo 8 plazas.
- Apartamentos turísticos/rurales, con las siguientes condiciones (para que sean admisibles deben cumplirse todas):
  - Categoría mínima 2 llaves y mínimo 8 plazas.
  - Deberán contar con un salón social convenientemente acondicionado y acorde a las plazas ofertadas, en el que el/la propietario/a del establecimiento ofrecerá al menos, el servicio de desayuno a la clientela del mismo (la superficie mínima del salón será de 1,5 metros cuadrados por plaza).
  - Deberán contar con un área verde, jardín o zona exterior de descanso acorde a las plazas ofertadas (la superficie mínima será de 2 metros cuadrados por plaza).
  - Albergues, campamentos de turismo y áreas especiales de acogida de autocaravanas en tránsito.

Solo serán admisibles, para proyectos de nueva creación, en RESTAURACIÓN y HOSTELERÍA:

- Restaurantes con capacidad inferior a 100 plazas.
- Bares-tienda, en los que la superficie dedicada a la actividad de tienda debe ocupar al menos el 20% del local (deberá venir reflejado de forma inequívoca en el proyecto técnico).

Para el pago de la ayuda, deberán estar inscritos en el Registro de Empresas y Actividades Comerciales del Principado de Asturias, independientemente de su inscripción en el Registro de Actividades y Empresas Turísticas como bar y en la Red de Comercios Distribuidores e Alimentos del Paraíso Natural.

- Bares, cafeterías y sidrerías-bar, en entidades de población que figuran en el Nomenclátor del INE (último año disponible) que no dispongan de ninguno de estos establecimientos, se acreditará mediante certificado emitido por el ayuntamiento correspondiente.

En ACTIVIDADES COMERCIALES, SERVICIOS PERSONALES Y A LAS EMPRESAS, para proyectos de nueva creación, en entidades de población que figuran en el Nomenclátor del INE (último año disponible) con población superior a 1000 habitantes, sólo serán admisibles aquellos que vayan a prestar o comercializar servicios/productos no prestados o comercializados por ningún establecimiento existente, se acreditará mediante certificado emitido por el ayuntamiento correspondiente.

#### **CRITERIOS DE VALORACIÓN OPERACIONES TICKET RURAL (AUTÓNOMOS).**

Cuadro de puntuación de los criterios de valoración.

CRITERIO	RANGO DE PUNTUACIÓN	VALORACIÓN	PUNTOS MÁXIMOS
Criterio nº 1 PRIORIDAD	Max 25 puntos	Muy Prioritario	25

Estado del documento

Dirección electrónica de validación CSV

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543201212507727

Original

<https://consultaCVS.asturias.es>

Página 69 de 139



ESTRÁTÉGICA (Criterio excluyente)		Prioritario	20	
		Menos Prioritario	15	
		Resto	5	
Criterio nº 2 UBICACIÓN DE LA OPERACIÓN (Criterio excluyente)	Entre 0 y 20 puntos	Ruralidad Alta	20	20
		Ruralidad Media	10	
		Ruralidad Baja o en espacios colaborativos de trabajo	5	
		Sin ubicación física territorial	0	
Criterio nº 3 PERFIL Y ARRAIGO DEL SOLICITANTE (Criterio acumulativo)	Max 45 puntos	Perfil solicitante	< 41 años	10
			Mujer	9
			Persona desempleada 3 meses	3
			Persona con discapacidad (33% o superior)	7
		Empadronamiento en uno de los municipios de la comarca con 12 meses de antigüedad	Empadronamiento en uno de los municipios de la comarca con 12 meses de antigüedad	14
			Establecimiento afecto a la actividad empresarial a desarrollar	12
			Relevo generacional	5
	Max 10 puntos		Certificado de tutela	4
			Compromiso de realizar un curso de formación en gestión empresarial mínimo 20 horas	6
PUNTUACIÓN MÁXIMA				100

#### Definición de los criterios de valoración.

En el caso de que la solicitante vaya a desarrollar varias actividades empresariales, se tendrá en cuenta, para la aplicación de los criterios de valoración, la actividad principal, es decir aquella que de acuerdo con las previsiones del plan empresarial, supondrá un mayor volumen de negocio.

#### Criterio nº 1. PRIORIDAD ESTRATÉGICA (criterio excluyente)

Según la EDLP del Camín Real de la Mesa 2024-2027, se proponen diferentes puntuaciones en función de la actividad económica principal.

#### ACTIVIDADES ECONÓMICAS MUY PRIORITARIAS

- Industria alimentaria se refiere a la elaboración, transformación, preparación, conservación y envasado de los alimentos de consumo humano y animal. IAE. Actividades Empresariales. Sección1, División 4, Agrupación 41 y 42.
- Restaurantes. IAE. Grupo 671.
- Actividades Profesionales relacionadas con la Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca IAE.
- Actividades Profesionales, Sección 2, División 0.
- Actividad Profesional Pintores, Escultores, Ceramistas, Artesanos. IAE. Actividades Profesionales, Sección 2. División 8. Agrupación 88. Grupo 861.
- Forestales. Código Actividad. B03.
- Artesanía, independientemente del epígrafe I.A.E.
- Relacionadas con la construcción. IAE. Actividades Empresariales, Sección 1. División 5. Epígrafe 501.3. Grupo 502, 503, 504, 505, 506 y 507.

#### ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRIORITARIAS



- Industria. Actividades empresariales que encajen en IAE. Actividades Empresariales, Sección 1. División 4. Agrupación 43, 44 y 46 que corresponden a:

- INDUST. TEXTIL
- INDUST. DEL CUERO
- INDUST. MADERA, CORCHO Y MUEBLES DE MAD

Y en IAE. Actividades empresariales. Agrupación 49. Grupo 491 y 492.

- OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
- JOYERIA Y BISUTERIA
- JOYERIA
- BISUTERIA
- FAB. INSTRUMENTOS DE MUSICA
- INSTRUMENTOS DE CUERDA DE TECLADO
- INSTRUMENTOS DE VIENTO DE TECLADO
- INSTRUMENTOS DE CUERDA
- INSTRUMENTOS VIENTO
- INSTRUMENTOS PERCUSION
- INSTRUMENTOS MUSICALES ELECTRONICOS
- OTROS INSTRUMENTOS MUSICALES
- PARTES, PIEZAS SUELTA INSTRUM.MUSICALES

- Campamentos de turismo. IAE. Grupo 687.
- Actividades empresariales relacionadas con la sanidad y los servicios sanitarios IAE. Actividades Empresariales. Sección1, División 9, Agrupación 94 y 95 o aquellas asimiladas a las anteriores independientemente del epígrafe del I.A.E.
- Actividades Profesionales relacionadas con la Sanidad. Sección 2, División 8. Agrupación 83 y 84 o aquellas asimiladas a las anteriores independientemente del epígrafe del I.A.E.
- Bares-Tienda, albergues y áreas especiales de acogida de autocaravanas en tránsito, independientemente de la calificación del I.A.E.

### **ACTIVIDADES ECONÓMICAS MENOS PRIORITARIAS**

- Comercio al por menor. IAE. Actividades Empresariales, Sección 1. División 6. Agrupación 64, 65,66.
- Otros Servicios. IAE. Actividades Empresariales, Sección 1. División 9. Epígrafes:
  - 911. SERVICIOS AGRICOLAS Y GANADEROS
  - 912. SERVICIOS FORESTALES, PESCA Y ACUICULTURA
  - 921.7. SERV. PROTECCION CONTRA INCENDIOS

**RESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** Aquellas que no encajan en ninguna de las actividades anteriores.

### **Criterio nº 2. UBICACIÓN DE LA OPERACIÓN (criterio excluyente)**

Se valorará la operación en función del nivel de ruralidad de su ubicación o ámbito de aplicación.

- **Ruralidad Alta:** Concejos y Capitales de Yernes y Tameza y Santo Adriano y el resto del territorio no incluido en los siguientes apartados.
- **Ruralidad Media:** El Polígono de La Cardosa, Peñaflor y San Pelayo y las capitales de los restantes concejos, exceptuando Yernes y Tameza, Santo Adriano y Grado.
- **Ruralidad Baja:** Entidades de población que figuran en el Nomenclátor del INE (último año disponible) con población superior a 1000 habitantes o en espacios colaborativos de trabajo.
- **Sin ubicación** física territorial o ámbito territorial o las realizadas en vivienda particular.

En el caso de que se trate de una operación que se ubique en dos o más ubicaciones con diferente grado de ruralidad, se considerará (a efectos de aplicación de este criterio) la de grado más alto.

### **Criterio nº 3. PERFIL y ARRAIGO DEL SOLICITANTE (Criterio acumulativo)**

Cada operación puntúa en función de las características de la solicitante a la fecha de la solicitud de ayuda.

Estado del documento

Original

Página 71 de 139



Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>



Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543201212507727



En relación al **Perfil de la Solicitante**:

- Persona física menor de 41 años, según D.N.I./N.I.E.
- Mujer, según D.N.I./N.I.E.
- Persona más de 3 meses desempleada, según su vida laboral.
- Persona con discapacidad, con un grado de 33% o superior, según certificado de discapacidad.
- En el momento de la solicitud, **empadronamiento** en uno de los municipios de la comarca, con una antigüedad de al menos 12 meses, según certificado de empadronamiento emitido por el ayuntamiento donde reside.
- **Establecimiento afecto a la actividad empresarial a desarrollar**, la actividad principal se realiza en un establecimiento abierto al público, en una ubicación física concreta afecto a la misma. Se considera que el establecimiento afecto es aquel que se utiliza exclusivamente para la/s actividad/es económica/s con acceso independiente y no se destina a necesidades privadas. Se considera como actividad principal aquella que supondrá un mayor volumen de negocios. Con la solicitud de ayuda se presentará una declaración responsable en la que se indiquen los datos y ubicación del local en el que desarrollará la actividad y previamente al primer pago de la ayuda deberá de acreditar mediante el certificado de situación censal emitido por la AEAT en el que dicho local figure como afecto a la actividad principal subvencionada.
- **Relevo generacional**, se valorara el acceso a la titularidad de un negocio, con establecimiento físico afecto a la actividad, que contribuye al relevo generacional por cese y que cumpla con alguno de los siguientes requisitos:
  - El negocio al que se quiere acceder haya cesado en su actividad entre los doce meses y los 2 años anteriores a la solicitud de ayuda y el último titular no sea un familiar hasta tercer grado de parentesco de el/la solicitante. Con la solicitud de ayuda se presentará una declaración responsable con la información del negocio al que vaya a acceder y previamente al primer pago de la ayuda deberá de acreditar el acceso a la titularidad por parte de el/la solicitante.
  - El negocio al que se quiere acceder, se encuentre en activo en el momento de la solicitud de ayuda o haya cesado en su actividad en menos de doce meses anteriores, y se acredite que el cese del negocio se produce por la jubilación, fallecimiento o incapacidad permanente. Con la solicitud de ayuda se presentará una declaración responsable con la información del negocio al que vaya a acceder y, en el caso de que este se encuentre en activo, un compromiso de cambio de titularidad firmado por el/la solicitante y el/la titular en el que se recojan los motivos de cese de negocio de aquél. Previamente al primer pago de la ayuda deberá de acreditar el cese por jubilación, fallecimiento o incapacidad permanente del titular del negocio y el acceso a la titularidad por parte de el/la solicitante.

Además, en el caso de que se acceda a la titularidad de un establecimiento de alojamiento existente, deberá presentar, además de lo anterior, inscripción del nuevo titular en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas del Principado de Asturias.

**Criterio nº 4. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL SOLICITANTE (Criterio acumulativo).**

Se valorará en función de que presente en el momento de la solicitud:

**Certificado de tutela**, se presentará junto con la documentación de la solicitud de ayuda, un certificado de la entidad monitora, en el que figure que la memoria empresarial presentada en el momento de la solicitud se ha elaborado con asesoramiento y acompañamiento realizado a través de los centros de empresas públicos del Principado de Asturias, Ciudad Industrial del Valle del Nalón, S.A.U., Centro Europeo de Empresas e Innovación del Principado de Asturias, o cualquier otra entidad pública o privada que efectúe monitorización y acompañamiento de proyectos empresariales.

**Compromiso de realizar un curso de formación** en gestión empresarial mínimo de 20 horas.

**CRITERIOS COMPLEMENTARIOS PARA DELIMITAR EN CASO DE COINCIDENCIA DE PUNTUACIONES.**

Cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión:

Estado del documento

Original

Página 72 de 139

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543201212507727



1. Operaciones, en función de la ubicación de la operación, ordenadas según la población de los municipios de menor a mayor según los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible).
2. Operaciones, en función de la antigüedad del empadronamiento, de mayor a menor.
3. Operaciones, en función de la fecha de desempleo, de mayor a menor.
4. Operaciones por orden de registro de entrada.

## 5.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN OPERACIONES TICKET ASALARIADO

### 1. CONDICIONES ESPECÍFICAS.

#### 1.1. EN RELACIÓN A LAS PERSONAS A CONTRATAR.

Deberán ser jóvenes, menores de 41 años, sin experiencia laboral anterior o personas desempleadas de larga duración, con más de 1 año de desempleo.

#### 2. EN RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE DESARROLLA LA EMPRESA.

2.1. Además de las actividades económicas excluidas en las Bases Reguladoras, se excluirían las siguientes actividades económicas del I.A.E.:

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1					ACTIVIDADES EMPRESARIALES
1	5	50	501	501,1	CONSTRUCCION COMPLETA, REPAR. Y CONSERV.
1	5	50	501	501,2	CONSTRUCC. COMPLETA OBRAS CIVILES
1	6	61			COMERCIO AL POR MAYOR
1	6	62			RECUPERACION DE PRODUCTOS
1	6	63			INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO
1	6	64	646		COM. TABACOS Y ARTICULOS DE FUMADOR
1	7	75	751		ACT. ANEXAS AL TRANSP. TERRESTRE
1	7	75	754		DEPOSITOS Y ALMACENES DE MERCANCIAS
1	8	85	851		ALQUILER MAQUINARIA Y EQUIPO AGRICOLA
1	8	85	854	854,1	ALQUILER AUTOMOVILES SIN CONDUCTOR
1	9	96	965		ESPECTACULOS (EXCEPTO CINE y DEPORTES)
1	9	98	983		AGENCIAS DE COLOCACION DE ARTISTAS
1	9	98	989	989,1	EXPEDICION BILLETES ESPECTACULOS
2					ACTIVIDADES PROFESIONALES
2	5	51			AGENTES COMERCIALES
2	6	61			GESTORES O INTERMEDIARIOS Y CONDUCTORES
2	6	61	611		AGENTES DE FERROCARRILES
2	6	61	612		CONDUCTORES DE VEHICULOS TERRESTRES
2	6	69			OTROS PROFESIONALES N.C.O.P.
2	6	69	699		OTROS PROFESIONALES RELAC. TRANSPORTE
2	7	71			SEGUROS
2	7	71	711		ACTUARIOS DE SEGUROS
2	7	71	712		AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS
2	7	74	748		ADMINISTRADORES DE CARTERAS DE VALORES
2	7	77	771		AGENTES COBRADORES
2	7	79	799		OTROS PROF. ACTIV. FINANC. JURID. SEGUR.
2	8	85	852		APODERADOS Y REPRESENTANTES TAURINOS
2	8	85	855		AGENTES Y CORREDORES APUESTAS
2	8	87			LOTERIAS,APUESTAS Y DEMAS JUEGOS DE AZAR
2	8	87	871		EXPENDEDORES OFICIALES LOTERIAS
2	8	87	872		EXPENDEDORES OFICIALES APUESTAS
2	8	87	873		EXPENDEDORES NO OFICIALES APUESTAS



Sólo serán admisibles, en las ACTIVIDADES EMPRESARIALES TURÍSTICAS DE ALOJAMIENTO:

- Hoteles, con una categoría igual o superior a dos estrellas.
- Casas de Aldea de contratación individualizada (Modalidad contratación por habitaciones), categoría mínima 2 trésqueles, mínimo 8 plazas.
- Apartamentos turísticos/rurales, categoría mínima 2 llaves y mínimo 8 plazas.
- Albergues, campamentos de turismo y áreas especiales de acogida de autocaravanas en tránsito.

## 2. CRITERIOS DE VALORACIÓN OPERACIONES TICKET ASALARIADO.

2.1. Cuadro de puntuación de los criterios de valoración.

CRITERIO	RANGO PUNTUACIÓN	VALORACIÓN		PUNTOS MÁXIMOS
Criterio nº 1 PRIORIDAD ESTRATÉGICA (Criterio excluyente)	Entre 5 y 25 puntos	Muy Prioritario	25	25
		Prioritario	20	
		Menos Prioritario	15	
		Resto	5	
Criterio nº 2 UBICACIÓN DE LA OPERACIÓN (Criterio excluyente)	Entre 1 y 15 puntos	Ruralidad Alta	15	15
		Ruralidad Media	10	
		Ruralidad Baja	1	
Criterio nº 3 PERFIL LA CONTRATACIÓN (Criterio acumulativo)	Max 20 puntos	Mujer	12	20
		Persona Desempleada + 24 meses	10	
		Persona con discapacidad (33% o superior)	7	
		Ninguno de los anteriores (no se define)	0	
Criterio nº 4 CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA EMPLEADORA (Criterio acumulativo)	Max 35 puntos	Antigüedad	Empresa nueva creación < 1 año	0
			Empresa de > 1 año y hasta 5 años antigüedad	10
			Empresa de > 5 años antigüedad	15
		Microempresa Forma Jurídica	Empresario/a individual	25
			Otras sociedades mercantiles	10
Criterio nº 5 CATEGORÍA PROFESIONAL DE LA CONTRATACIÓN (Criterio excluyente)	Entre 0 y 5 puntos	Grupo de cotización de 1 a 3		5
		Grupo de cotización de 4 a 8		4
		Grupo de cotización de 9 a 11		3
		No se define en el momento de la solicitud		0
		PUNTUACIÓN MÁXIMA		100

### Definición de los criterios de valoración.

#### Criterio nº 1. PRIORIDAD ESTRATÉGICA (criterio excluyente).

Según la EDLP del Camín Real de la Mesa 2024-2027, se proponen diferentes puntuaciones en función de la actividad económica.

En el caso de que la solicitante desarrolle diferentes actividades económicas, se tendrá en cuenta para la aplicación de los criterios de valoración, la actividad principal, es decir aquella que en el último ejercicio contable cerrado, tenga un mayor volumen de negocio.

### ACTIVIDADES ECONÓMICAS MUY PRIORITARIAS.

- Agroganadería y sector forestal. Epígrafes B01, B02 y B03.



- Industria alimentaria se refiere a la elaboración, transformación, preparación, conservación y envasado de los alimentos de consumo humano y animal. IAE. Actividades Empresariales. Sección1, División 4, Agrupación 41 y 42.
- Restaurantes. IAE. Grupo 671.
- Actividades Profesionales relacionadas con la Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca IAE. Actividades Profesionales, Sección 2. División 0.
- Actividad Profesional Pintores, Escultores, Ceramistas, Artesanos. IAE. Actividades Profesionales, Sección 2. División 8. Agrupación 88. Grupo 861.

#### **ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRIORITARIAS.**

- Industria. Actividades empresariales que encajen en IAE. Actividades Empresariales, Sección 1. División 4. Agrupación 43, 44 y 46 que corresponden a:
  - INDUST. TEXTIL
  - INDUST. DEL CUERO
  - INDUST. MADERA, CORCHO Y MUEBLES DE MAD.

Y en IAE. Actividades empresariales. Agrupación 49. Grupo 491 y 492.

- OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
  - JOYERIA Y BISUTERIA
  - JOYERIA
  - BISUTERIA
  - FAB. INSTRUMENTOS DE MUSICA
  - INSTRUMENTOS DE CUERDA DE TECLADO
  - INSTRUMENTOS DE VIENTO DE TECLADO
  - INSTRUMENTOS DE CUERDA
  - INSTRUMENTOS VIENTO
  - INSTRUMENTOS PERCUSION
  - INSTRUMENTOS MUSICALES ELECTRONICOS
  - OTROS INSTRUMENTOS MUSICALES
  - PARTES, PIEZAS SUELTA INSTRUM.MUSICALES
- Campamentos de turismo. IAE. Grupo 687.
  - Actividades empresariales relacionadas con la sanidad y los servicios sanitarios IAE. Actividades Empresariales. Sección1, División 9, Agrupación 94 y 95.
  - Actividades Profesionales relacionadas con la Sanidad. Sección 2, División 8. Agrupación 83 y 84.
  - Bares-Tienda, albergues y áreas especiales de acogida de autocaravanas en tránsito, independientemente de la calificación del I.A.E.

#### **ACTIVIDADES ECONÓMICAS MENOS PRIORITARIAS.**

- Relacionados con la construcción. IAE. Actividades Empresariales, Sección 1. División 5. Epígrafe 501.3. Grupo 502, 503, 504, 505, 506 y 507.
- Comercio al por menor, en IAE. Actividades Empresariales, Sección 1. División 6. Agrupación 64, 65,66.



- Otros Servicios. IAE. Actividades Empresariales, Sección 1. División 9. Epígrafes:
  - o 911. SERVICIOS AGRICOLAS Y GANADEROS
  - o 912. SERVICIOS FORESTALES, PESCA Y ACUICULTURA
  - o 921.7. SERV. PROTECCION CONTRA INCENDIOS

**RESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** Aquellas que no encajan en ninguna de las actividades anteriores.

**Criterio nº 2. UBICACIÓN DE LA EMPRESA EMPLEADORA (criterio excluyente).**

Se valorará la operación en función del nivel de ruralidad de la ubicación del puesto de trabajo.

- Ruralidad Alta: Concejos y Capitales de Yernes y Tameza y Santo Adriano y el resto del territorio no incluido en los siguientes apartados.
- Ruralidad Media: El Polígono de La Cardosa, Peñaflor y San Pelayo y las capitales de los restantes concejos, exceptuando Yernes y Tameza, Santo Adriano y Grado.
- Ruralidad Baja: Entidades de población que figuran en el Nomenclátor del INE (último año disponible) con población superior a 1000 habitantes.

**Criterio nº 3. PERFIL DE LA CONTRATACIÓN (Criterio acumulativo).**

Se valora en función del perfil de la persona que se va a contratar.

- Mujer, según D.N.I./N.I.E.
- Persona + de 24 meses desempleada, según su vida laboral.
- Persona con discapacidad (33% o superior), según certificado de discapacidad.
- Ninguno de los anteriores (no hay compromiso o no se define en la solicitud).

**Criterio nº 4. CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA EMPLEADORA (Criterio acumulativo).**

Se valoran en función de la antigüedad y tipología de la empresa que va a realizar la contratación.

- ANTIGÜEDAD, se tomará como referencia la fecha del Alta censal:
- Empresa de nueva creación (< 1 año de antigüedad).
- Empresa de 1 año y hasta 5 años.
- Empresa de más de 5 años.
- MICROEMPRESA. Forma Jurídica:
  - Microempresa. Se considera como microempresa aquella empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros, teniendo en cuenta para el cálculo de estos efectivos e importes financieros lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, sobre la definición de PYME.
  - Empresario/a individual. Se considera como tal, a una persona física que realiza de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo.
  - Otras Sociedades mercantiles.

**Criterio nº 5. CATEGORIA PROFESIONAL DE LA CONTRATACIÓN (Criterio excluyente).**

Se valora en función de la categoría profesional de la persona que se va a contratar.



- Grupo de cotización de 1 (ingeniería y licenciatura) a 3 (jefe administrativo y de taller).
- Grupo de cotización de 4 (ayudantes no titulados) a 8 (oficiales de primera y segunda).
- Grupo cotización 9 (oficiales de tercera y especialistas) a 11 (trabajadores/as menores de 18 años, cualquiera que sea su categoría profesional).

**CRITERIOS COMPLEMENTARIOS PARA DELIMITAR EN CASO DE COINCIDENCIA DE PUNTUACIONES.**

Cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión:

1. Operaciones, en función de la valoración obtenida en el criterio nº 3.
2. Operaciones, en función de la ubicación del puesto de trabajo, ordenadas según la población de los municipios de menor a mayor según los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible).
3. Operaciones por orden de registro de entrada.



**ANEXO III**

**DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERA MÍNIMA IMPRESCINDIBLE A APORTAR CON LA CONVOCATORIA**

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA SOLICITUD DE LA AYUDA LEADER TIQUE RURAL Y LEADER TIQUE ASALARIADO

DOCUMENTACIÓN MINIMA A PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE AYUDA (ANTES DE CIERRE DEL PLAZO) Y CUYA FALTA SUPONDRA LA EXCLUSIÓN DE LA SOLICITUD DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

- 1.- Solicitud de ayuda.
- 2.- Documentación identificativa de la solicitante.
- 3.- Plan Empresarial o Memoria justificativa.

**DOCUMENTACIÓN SOLICITUD LEADER TIQUE RURAL:**

**SOLICITUD DE AYUDA:** El modelo de solicitud de ayuda figura en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0535T06 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará información complementaria, formularios y plantillas para su descarga y la posibilidad de iniciar electrónicamente dicha solicitud por el formulario web.

Junto con la SOLICITUD de AYUDA, la solicitante deberá presentar los siguientes documentos:

**1. DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA DE LA SOLICITANTE:**

Sólo cuando se haya ejercido el derecho de oposición a la consulta:

- Tarjeta de identificación fiscal (NIF) de la persona o entidad solicitante.
- Documentación acreditativa de la representación que ostenta la persona firmante de la solicitud.

Además, en el caso que la solicitante sea una socia que se incorpore a una cooperativa de trabajo asociado de nueva creación:

- Escritura pública de constitución de la Cooperativa de trabajo asociado e inscripción en el Registro de Cooperativas, o bien Compromiso de Constitución de la misma que se facilitará por el GAL.

Además, en el caso que la solicitante sea una socia que se incorpore a una sociedad laboral de nueva creación:

- Escritura pública de constitución de la Sociedad laboral, Estatutos e inscripción en el Registro de Mercantil, o bien Compromiso de Constitución de la misma que se facilitará por el GAL.

**2. DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA DE LA OPERACIÓN A SUBVENCIONAR:**

- PLAN EMPRESARIAL, según modelo facilitado por el GAL.
- DECLARACIONES RESPONSABLES, según modelo que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0535T06 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página (<https://sede.asturias.es>)).

**3. OTRA DOCUMENTACIÓN:**

- FICHA DE ACREDITADOR del Principado de Asturias, en la que se indique el número de la cuenta bancaria de la solicitante, en la que se quiere que se realicen los pagos de la subvención, según modelo que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0535T06 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página (<https://sede.asturias.es>)).
- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL (sólo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).



- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES AGENCIA TRIBUTARIA (sólo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).
- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES HACIENDA PRINCIPADO ASTURIAS (sólo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).
- CERTIFICADO SITUACIÓN CENSAL. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT de los 3 últimos años.
- INFORME DE VIDA LABORAL que acredite la situación de la solicitante como desempleada en el momento de solicitud de la ayuda.
- CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS LEGALES DE PAGO. En cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el artículo 214 del Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio, para poder obtener la condición de empresa beneficiaria de una subvención, mediante certificado según modelo que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0535T06 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página (<https://sede.asturias.es>) o Informe de Auditor. Sólo para empresas ya creadas en el momento de la solicitud.

En todo caso, el órgano competente podrá requerir, además, la documentación complementaria que estime oportuna, para asegurar la correcta aplicación de las normas establecidas en esta resolución y demás normativa nacional o comunitaria que sea de aplicación, así como en la convocatoria de ayudas.

#### **DOCUMENTACIÓN SOLICITUD LEADER TIQUE ASALARIADO:**

**SOLICITUD DE AYUDA:** El modelo de solicitud de ayuda figura en la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>), que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0535T06 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará información complementaria, formularios y plantillas para su descarga y la posibilidad de iniciar electrónicamente dicha solicitud por el formulario web.

Junto con la SOLICITUD DE AYUDA, la persona solicitante deberá presentar los siguientes documentos:

##### **1. DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA DE LA PERSONA SOLICITANTE:**

Sólo cuando se haya ejercido el derecho de oposición a la consulta:

- Tarjeta de identificación fiscal (NIF) de la persona o entidad solicitante.
- Documentación acreditativa de la representación que ostenta la persona firmante de la solicitud.

Además, en el caso que la solicitante sea una persona jurídica:

- Escritura pública de constitución de la Sociedad y modificaciones posteriores, si las hubiera, inscritas en el Registro Mercantil.
- Estatutos vigentes.

Además, en el caso que la solicitante sea una de entidad sin personalidad jurídica propia:

- Contrato o acuerdo privado de constitución y modificaciones posteriores, si las hubiera.
- Documento de identidad (DNI/NIF o NIE) de los socios sólo cuando se haya ejercido el derecho de oposición a la consulta de dicha documentación.
- Declaración expresa de los compromisos que adquiere cada una de las socias, así como de la subvención a aplicar a cada una de ellas.
- Declaración de representante o apoderado único cuando sea distinto del que se indica en los estatutos.
- Declaración expresa de acuerdo de no disolución de la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2. DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA DE LA OPERACIÓN A SUBVENCIONAR:

- MEMORIA en donde se justifique la necesidad de contratación y se especifiquen las características del puesto de trabajo que desarrollará la persona a contratar, según modelo facilitado por el GAL.
- DECLARACIONES RESPONSABLES, según modelo que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0535T06 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página <https://sede.asturias.es>).

3. OTRA DOCUMENTACIÓN:

- FICHA DE ACREDITOR del Principado de Asturias, en la que se indique el número de la cuenta bancaria de la solicitante, en la que se quiere que se realicen los pagos de la subvención, según modelo que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0535T06 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página <https://sede.asturias.es>).
- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL (sólo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).
- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES AGENCIA TRIBUTARIA (sólo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).
- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES HACIENDA PRINCIPADO ASTURIAS (sólo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).
- CERTIFICADO SITUACIÓN CENSAL de la empresa.
- INFORME DE VIDA LABORAL de la empresa.

En todo caso, el GAL podrá requerir la documentación complementaria que estime oportuna para asegurar la correcta aplicación de la normativa aplicable.

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA SOLICITUD DE PAGO DEL LEADER TIQUE RURAL Y LEADER TIQUE ASALARIADO**

**DOCUMENTACIÓN PAGO LEADER TIQUE RURAL:**

**SOLICITUD DE PAGO:** El modelo de solicitud de pago figura en la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>), que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0535T06 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará información complementaria, formularios y plantillas para su descarga y la posibilidad de iniciar electrónicamente dicha solicitud por el formulario web.

Junto con la SOLICITUD DE PAGO, la solicitante deberá presentar los siguientes documentos:

1. DOCUMENTACIÓN PARA EL PRIMER PAGO:

- CERTIFICADO SITUACIÓN CENSAL, para constatar la/s actividad/es.
- INFORME DE VIDA LABORAL o Alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, en razón de la actividad económica correspondiente al plan empresarial.
- JUSTIFICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE en el caso de existencia de local afecto a la actividad empresarial: ESCRITURA DE PROPIEDAD, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO o cesión, etc. O compromiso, según modelo facilitado por el Grupo.
- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL. (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).



- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES AGENCIA TRIBUTARIA. (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).
- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES HACIENDA PRINCIPADO ASTURIAS (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).

**2. DOCUMENTACIÓN PARA EL ÚLTIMO PAGO:**

- CERTIFICADO SITUACIÓN CENSAL para constatar la/s actividad/es.
- INFORME DE VIDA LABORAL.
- DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA FACTURACIÓN O EL RESULTADO DE EXPLOTACIÓN:
  - o Documentación presentada en cumplimiento de sus obligaciones fiscales desde el alta censal hasta la fecha de la solicitud de pago.
  - o Contabilidad correspondiente al mismo periodo anteriormente indicado, para acreditar las obligaciones y requisitos del punto 2.1 y 2.2 de la base sexta (cumplimiento de umbral de facturación/resultado de explotación y requisito de no facturar más del 50% a un único cliente)..
- LICENCIA DE APERTURA Y/O DE ACTIVIDAD o declaración responsable de desarrollo de la actividad a nombre de la persona beneficiaria de la ayuda, o documento acreditativo emitido por la autoridad local competente de innecesidad.
- JUSTIFICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE en el caso de existencia de local afecto a la actividad empresarial: ESCRITURA DE PROPIEDAD, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO o cesión, etc.
- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL. (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).
- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES AGENCIA TRIBUTARIA. (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).
- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES HACIENDA PRINCIPADO ASTURIAS (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).

En todo caso, el GAL podrá requerir la documentación complementaria que estime oportuna para asegurar la correcta aplicación de la normativa aplicable.

**DOCUMENTACIÓN PAGO LEADER TIQUE ASALARIADO:**

**SOLICITUD DE PAGO:** El modelo de solicitud de pago figura en la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>), que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0535T06 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará información complementaria, formularios y plantillas para su descarga y la posibilidad de iniciar electrónicamente dicha solicitud por el formulario web.

Junto con la SOLICITUD DE PAGO, la solicitante deberá presentar los siguientes documentos:

**1. DOCUMENTACIÓN PARA EL PRIMER PAGO:**

- CERTIFICADO SITUACIÓN CENSAL.
- VIDA LABORAL de la/s persona/s contratada/s, que acredite la situación en desempleo en el momento de realización de la contratación.
- Justificación del alta de la persona contratada en la Seguridad Social.
- CONTRATO DE TRABAJO formalizado.



- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA de que la persona contratada cumple con las características del puesto de trabajo previsto.
- DECLARACIÓN RESPONSABLE de que entre la persona contratada y la beneficiaria no hay relación de parentesco de primer o segundo grado. Cuando la beneficiaria sea una entidad la declaración deberá referirse al administrador o a quien ostente el control de la empresa y deberá tener en cuenta las empresas vinculadas, según se establece en el punto 3.3 de la base reguladora sexta.
- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL (sólo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).
- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES AGENCIA TRIBUTARIA (sólo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).
- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES HACIENDA PRINCIPADO ASTURIAS (sólo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).

**2. DOCUMENTACIÓN PARA EL SEGUNDO PAGO Y FINAL (transcurrido al menos dos años desde la contratación realizada que dio lugar al primer pago):**

- CERTIFICADO SITUACIÓN CENSAL.
- INFORME DE VIDA LABORAL de la empresa, que deberá abarcar el periodo comprendido entre la contratación y la solicitud de pago final.
- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL (sólo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).
- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES AGENCIA TRIBUTARIA (sólo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).
- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES HACIENDA PRINCIPADO ASTURIAS (sólo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).
- En el caso que se den las condiciones del punto 3.5 de base sexta (sustitución de trabajador), se debe presentar:
  - o VIDA LABORAL de la/s persona/s contratada/s, que acredite la situación en desempleo en el momento de realización de la contratación.
  - o Justificación del alta de la persona contratada en la Seguridad Social.
  - o CONTRATO DE TRABAJO formalizado.
  - o DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA de que la persona contratada cumple con las características del puesto de trabajo previsto.
  - o DECLARACIÓN RESPONSABLE de que entre la persona contratada y la beneficiaria no hay relación de parentesco de primer o segundo grado. Cuando la beneficiaria sea una entidad la declaración deberá referirse al administrador o a quien ostente el control de la empresa y deberá tener en cuenta las empresas vinculadas, según se establece en el punto 3.3 de la base sexta.

En todo caso, el GAL podrá requerir la documentación complementaria que estime oportuna para asegurar la correcta aplicación de la normativa aplicable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, se podrá obviar la presentación de la documentación siempre que no haya caducado su validez, y que se hubiera aportado con anterioridad ante la Administración, especificando la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o que hayan sido elaborados por estas.



Se podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos que se especificarán en la convocatoria, por una declaración de la solicitante en los términos establecidos en el artículo 23.4 de la LGS.



Estado del documento

Dirección electrónica de validación CSV

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543201212507727

Original

Página 134 de 139

<https://consultaCVS.asturias.es>



**ANEXO IV**

**INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN**

De acuerdo con lo previsto en los anexos II y III del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los Planes Estratégicos de la PAC.

1. Todas las actividades de información y publicidad que se lleven a cabo por parte de las beneficiarias deberán destacar el apoyo de los fondos a la operación en un lugar visible, indicando la cofinanciación por la Unión Europea, el porcentaje de cofinanciación y el montante total de la ayuda, e incorporando los logotipos oficiales del PEPAC, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias y la específica de la iniciativa LEADER y del GAL que corresponda. Para información adicional y descarga de logotipos pueden consultarse los portales de Imagen Institucional:

[https://european-union.europa.eu/principles-countries-history/symbols/european-flag\\_es](https://european-union.europa.eu/principles-countries-history/symbols/european-flag_es)

<https://www.funciona.es/public/funcionaImgInstitucional>

<https://sede.asturias.es/identidad-grafica>

La identidad gráfica LEADER, así como la del grupo, será facilitada por el GAL.

Para ello las beneficiarias, durante la realización de las actuaciones, informarán al público de la ayuda obtenida en los siguientes términos:

En caso de que la beneficiaria disponga de página web oficial y/o cuentas oficiales de redes sociales incorporará en las mismas una breve descripción de la operación, indicando sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera, apareciendo los logotipos de la UE, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, LEADER y del GAL.

La beneficiaria colocará en su sede una placa explicativa o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación, que destaque la ayuda financiera de la Unión y presente también el emblema de la Unión, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), de la Consejería Medio Rural y Política Agraria, LEADER y del GAL en tamaño mínimo A3, según el modelo facilitado por el GAL. Deberá colocarse en un lugar bien visible para el público.

2. Los incumplimientos en materia de publicidad por parte de las beneficiarias serán objeto de las oportunas reducciones en la liquidación final de los costes ejecutados. Si el incumplimiento no es subsanado tras requerimiento se aplicará una penalización del 3% de la ayuda total.

Banner imágenes institucionales



Estado del documento

Dirección electrónica de validación CSV

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543201212507727

Original

Página 135 de 139

<https://consultaCSV.asturias.es>



**ANEXO V**

**PENALIZACIONES Y CALIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS**

La Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, introduce mediante su artículo 9 en el marco legislativo español el concepto que anteriormente se venía aplicando mediante los correspondientes reglamentos de la Unión Europea, relativo a las reducciones y exclusiones a determinadas ayudas PAC.

Mediante el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las Intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

Por su parte el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) como organismo de coordinación del Ministerio de Agricultura, ha consensuado con las comunidades autónomas la circular de coordinación Criterios para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del período 2023/2027 (Circular de Coordinación 5/2024).

Basándose en la normativa específica mencionada, en el presente Anexo se incluye el sistema para el cálculo de las penalizaciones a aplicar por incumplimientos detectados en controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación.

**1. Penalizaciones por incumplimientos de los criterios o requisitos de admisibilidad.**

Se considera que un incumplimiento es excluyente cuando implica que no se han respetado los criterios o requisitos establecidos para conceder la ayuda y, en su caso, el mantenimiento de esta. Dependiendo del momento en que se detecte supondrá la exclusión o la penalización del 100% de la ayuda, implicando, en su caso, el reintegro de importes ya abonados.

En casos de incumplimiento grave, falsedad, creación de condiciones artificiales y de negligencia, la beneficiaria quedará excluida de las medidas durante el año natural en el que se haya detectado el incumplimiento y durante el año natural siguiente.

Si una operación no cumple con los criterios de selección por los que se eligió se excluirá de la ayuda, salvo que las actuaciones finalmente ejecutadas alcancen la puntuación mínima para acceder a la ayuda. Si se desvirtúan los criterios de selección, pero el expediente alcanza igualmente la puntuación mínima y no se perjudican derechos de terceros, se aplicará la penalización establecida por incumplimiento de compromisos y otras obligaciones.

Los criterios o requisitos establecidos para conceder la ayuda y, en su caso el mantenimiento de la misma cuyo incumplimiento se considera excluyente son los siguientes:

Los establecidos como requisitos generales para ser beneficiarias.

Los establecidos en la base reguladora Quinta, Beneficiarias. Requisitos y forma de acreditarlos.

Que la empresa ejerza o vaya a ejercer actividades que estén entre las excluidas, según el Anexo II de las Bases reguladoras o, para cada GAL, en el Anexo II de esta convocatoria.

No alcanzar la puntuación mínima establecida en los criterios de selección de operaciones.

**2. Penalizaciones por incumplimientos de compromisos u otras obligaciones.**

La calificación de incumplimientos de compromisos u otras obligaciones referidas en el artículo 9 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, se hará según lo previsto en el anexo I del Real Decreto 147/2023, y a lo previsto en la base reguladora Decimosexta.

**2.1 Tabla de incumplimientos y penalizaciones: para ambas líneas.**

Estado del documento

Dirección electrónica de validación CSV

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543201212507727

Original

Página 136 de 139

<https://consultaCVS.asturias.es>



Descripción del compromiso	Clasificación del incumplimiento	Penalización
Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.	Básico	Se dará plazo de subsanación, transcurrido el cual se le tendrá por desistida de la solicitud de pago afectada.
Disponer, en el momento de justificación del último pago, de todos los permisos, licencias y registros que sean preceptivos para el desarrollo normal de la actividad, salvo que hubiesen solicitado el aplazamiento de la aplicación de dichos compromisos por causas excepcionales debidamente justificadas y que no puedan ni deban considerarse causa de fuerza mayor.	Básico	100% de la ayuda
Prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control. Si se niega a colaborar o a facilitar la documentación.	Básico	100% de la ayuda
Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Comunicación que debe ser realizada en cuanto se conozca la citada obtención y siempre con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Si las ayudas concedidas son incompatibles y no ha renunciado a las mismas y devuelto las cantidades cobradas, en su caso.	Básico	100% de la Ayuda
Conservar durante al menos 10 años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.	Principal	Si es la primera vez: 20% Si hay reiteración: 30 %
Comunicar al órgano concedente cualquier modificación de los documentos presentados para la justificación de la ayuda que se realice con posterioridad a dicha justificación, o intercambios comerciales que afecten a los mismos. Siempre que esta modificación desvirtúe la justificación y tenga repercusión financiera en la operación.	Principal	Si es la primera vez: 20% Si hay reiteración: 30 %
Llevar, bien un sistema de contabilidad separado, bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2.b) i) del Reglamento (UE) 2021/2115. Para pequeñas y medianas empresas.	Secundario	Si es la primera vez: 5% Si hay reiteración: 10% (si el expediente está finalizado se calculará sobre el total de la ayuda; si no está finalizado, sobre los importes ya cobrados)
Llevar, bien un sistema de contabilidad separado, bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2.b) i) del Reglamento (UE) 2021/2115. Si se trata de microempresas.	Terciario	Si es la primera vez: 1% Si hay reiteración: 2% (si el expediente está finalizado se calculará sobre el total de la ayuda; si no está finalizado, sobre los importes ya cobrados)
Comunicar al órgano concedente las causas de fuerza mayor y circunstancias excepcionales en el plazo legalmente establecido. Siempre que se compruebe la existencia de la causa de fuerza mayor y con independencia de los efectos que tenga en el expediente. Es decir, cuando el incumplimiento se refiera al plazo de comunicación.	Terciario	Si es la primera vez: 1% Si hay reiteración: 2%
Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Comunicación que debe ser realizada en cuanto se conozca la citada obtención y siempre con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Si las ayudas concedidas son incompatibles, pero ha renunciado a las mismas y devuelto las cantidades cobradas, en su caso.	Terciario	Si es la primera vez: 1% Si hay reiteración: 2% (si el expediente está finalizado se calculará sobre el total de la ayuda; si no está finalizado, sobre los importes ya cobrados)
Dar publicidad de la financiación de la actuación, en los términos que se establezcan en la convocatoria y de acuerdo con lo previsto en el Anexo III del Reglamento (UE) 2022/219 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los Planes Estratégicos de la PAC.	Principal	Se establece en el Anexo específico
Incumplimiento en el plazo de presentación de la solicitud de pago	Básico Principal Secundario	Ver aclaraciones***

\*\*\* Incumplimiento en el plazo de presentación de la solicitud de pago.

El incumplimiento del plazo de presentación de la solicitud de pago y de la documentación relacionada por razones imputables a la beneficiaria conllevará una penalización del 1% de la ayuda por día hábil de retraso, a contar desde la fecha fin del plazo de presentación de la solicitud de pago, hasta un máximo de 15 días hábiles. Si el retraso es superior a 15 días hábiles no se admitirá la solicitud de pago afectada.

Esta penalización se aplicará igualmente en el caso de que se realice requerimiento de subsanación de la solicitud de pago, según el artículo 70.3 del RD 877/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El período de cómputo de la penalización empezará a contar, en todo caso, desde la fecha fin del plazo de presentación de la solicitud de pago.

## 2.2 Tabla de incumplimientos y penalizaciones: para LEADER tipo rural.



Descripción del compromiso	Clasificación del incumplimiento	Penalización
Mantener la actividad empresarial (alta censal y alta como autónoma) durante al menos 5 años, desde la fecha de alta como autónomo. Si incumple antes de justificar a satisfacción los hitos correspondientes a cada uno de los pagos.	Básico	100 % de la ayuda
Mantener la actividad empresarial (alta censal y alta como autónoma) durante al menos 5 años, desde la fecha de alta como autónomo. Si incumple una vez justificados los hitos correspondientes a cada uno de los pagos, salvo que el grado de cumplimiento alcance el 95% del período, en cuyo caso no habrá penalización.	Básico Principal Secundario	Se calculará el % de incumplimiento respecto al compromiso total de 5 años. Se revocará el porcentaje equivalente al período que incumple.
Dedicarse en exclusiva a las actividades previstas en el Plan Empresarial.	Básico Principal Secundario	Según redacción adjunta *
Demostrar la viabilidad económica y técnica de la empresa generando una facturación superior al SMI o un resultado de explotación superior a la mitad del SMI.	Básico Principal Secundario	Según redacción adjunta **
Acreditar que los ingresos de la empresa no proceden en más de un 50% de un único cliente.	Principal	Si es la primera vez: 30% de la ayuda. Si hay reiteración: 50% de la ayuda.
Comunicar las modificaciones en el Plan empresarial, salvo que sean no sustanciales según la definición de la base decimocuarta, o no impliquen modificaciones en la puntuación del expediente, y sin perjuicio de la revaluación del mismo y las consecuencias que de esta se deriven.	Secundario	Si es la primera vez: 5% Si hay reiteración: 10%

\* Dedicarse en exclusiva a las actividades previstas en el Plan Empresarial.

Si la beneficiaria ha simultaneado la actividad objeto de la ayuda con otra actividad por cuenta ajena durante un período, en cómputo anual, de treinta (30) días o menos (con independencia del tipo de jornada, completa o parcial) se considera que no desvirtúa la dedicación exclusiva y, por tanto, no se le aplica ninguna penalización.

Si la beneficiaria ha simultaneado la actividad objeto de la ayuda con otra actividad por cuenta ajena durante un período, en cómputo anual, de entre 31 y 90 días (con independencia del tipo de jornada, completa o parcial) se considera que, si bien no desvirtúa la dedicación a la actividad principal, sí debe hacerse una revocación parcial y, en su caso, reintegro de la ayuda percibida. El cálculo se realizará basándose en la siguiente tabla:

Ayuda concedida (€)	Período de compromiso (días)	Ayuda diaria	Período incumplido (días)	Penalización (€)
C	1.825 (5x365)	Ad = C/1825	Id	P = Ad x Id

Si la beneficiaria ha simultaneado la actividad objeto de la ayuda con otra actividad por cuenta ajena durante un período, en cómputo anual, de más de 90 días (con independencia del tipo de jornada, completa o parcial) se considera que desvirtúa la dedicación a la actividad principal. Por tanto, se tratará de la misma manera que si hubiese cesado en la actividad.

En caso de que esta simultaneidad consista en ejercer otra actividad por cuenta propia se considerará que se ha modificado el Plan empresarial y se aplicará, en su caso, la penalización prevista por no comunicar dicha modificación, sin perjuicio de la revaluación del expediente y las consecuencias que de esta se deriven.

\*\* Demostrar la viabilidad económica y técnica de la empresa generando una facturación superior al SMI o, alternativamente, un resultado de explotación superior a la mitad del SMI.

En el momento de la justificación final de la ayuda, salvo que hubiese solicitado el aplazamiento de la aplicación de dichos compromisos por causas excepcionales debidamente justificadas y que no puedan ni deban considerarse causa de fuerza mayor:

Facturación menor del 25% del SMI; o bien Resultado de explotación menor del 12,5% del SMI: 100% de la ayuda.

Facturación entre el 25% y menos del 50% del SMI; o bien Resultado de explotación entre el 12,5% y menos del 25% del SMI: 50% de la ayuda.

Facturación entre el 50 y el 75 % del SMI; o bien Resultado de explotación entre el 25% y menos del 37,5% del SMI: 25% de la ayuda.

Facturación > 75% del SMI: 5% de la ayuda; o bien Resultado de explotación > 37,5% del SMI: 5% de la ayuda.



Facturación > 90% del SMI; o bien Resultado de explotación > 45% del SMI: sin penalización.

En cada uno de los controles anuales posteriores hasta el cumplimiento de los cinco años de compromiso:

No tiene facturación o esta es menor del 25% del SMI; o bien Resultado de explotación menor del 12,5% del SMI:

Si es el primer incumplimiento: 50% de la ayuda.

Si hay reiteración: 100% de la ayuda.

Facturación entre el 25% y menos del 75% del SMI; O bien Resultado de explotación entre el 12,5% y menos del 37,5% del SMI:

Si es el primer incumplimiento: 30% de la ayuda.

Si hay reiteración: 50% de la ayuda.

Facturación > 75% del SMI; o bien Resultado de explotación > 37,5% del SMI: sin penalización.

### 2.3 Tabla de incumplimientos y penalizaciones: para LEADER tique asalariado.

Descripción del compromiso	Clasificación del incumplimiento	Penalización
Mantener la contratación durante al menos 2 años desde la fecha de alta. Por despido declarado improcedente o sin que el empresario haya puesto los medios razonables para la sustitución del trabajador que causa baja voluntaria o despido procedente.	Básico	100% de la ayuda
Mantener la contratación durante al menos 2 años desde la fecha de alta. Siempre que el empresario demuestre que el trabajador ha causado baja voluntaria y/o ha sido despedido de forma procedente y le ha sido imposible su sustitución en los términos previstos en la base sexta 3.5, a pesar de haber puesto todos los medios razonables.	Básico	Si no ha cumplido, al menos, el 25 % del período comprometido: 100% de la ayuda. Si ha cumplido más del 25% del período, se calculará el % de incumplimiento respecto al compromiso total de 2 años. Se revocará el porcentaje equivalente al período que incumple.
Acreditar que, durante este período, los contratos mantienen las condiciones especificadas en la Memoria y con respecto a las cuales se efectuó la baremación del expediente, salvo que se trate de modificaciones no sustanciales según se definen en la base decimocuarta o no impliquen modificaciones en la puntuación del expediente, y sin perjuicio de la revaluación del mismo y las consecuencias que de esta se deriven.	Secundario	Si es la primera vez: 5% Si hay reiteración: 10%
Acreditar que la persona contratada tiene su centro de trabajo en el ámbito territorial del GAL donde solicitó la ayuda.	Básico	100 % de la ayuda



